



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Jueves, 27 de Diciembre de 2012**

**Número 248**

Edita: Excmo. Diputación Provincial

Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.

Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700

Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Aprobación definitiva de Modificación Puntual nº 14 del  
PGOU de Huelva ..... 14437  
Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes ..... 14442  
Aprobación Definitiva Expediente de Modificaciones  
Presupuestarias ..... 14470
- Ayuntamiento de Aljaraque  
Aprobación definitiva de la Modificación Nº. 4 del P.P.R.-8..... 14471
- Ayuntamiento de Almonte  
Notificaciones..... 14478
- Ayuntamiento de Aracena  
Notificaciones..... 14480
- Ayuntamiento de Arroyomolinos de León  
Aprobación inicial de proyecto de Actuación ..... 14480
- Ayuntamiento de Ayamonte  
Aprobación inicial de Ordenanza Municipal de Autocaravanas .... 14481
- Ayuntamiento de Cartaya  
Aprobación de Modificación de Ordenanza General de  
Precios Públicos ..... 14481
- Ayuntamiento de Castaño del Robledo  
Aprobación definitiva de Ordenanza Reguladora de la Concesión  
de Licencias Urbanísticas ..... 14483  
Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por  
Tránsito de Ganado ..... 14490
- Ayuntamiento de Niebla  
Aprobación inicial de Expte. de Modificación de Créditos ..... 14490

Continúa.....



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



- 
- Ayuntamiento de Villalba del Alcor  
Aprobación definitiva de Expte. de Modificación de Créditos..... 14490

#### **JUNTA DE ANDALUCIA**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente  
Información Pública comienzo de Trabajos de Amojonamientos  
de Vías Pecuarias ..... 14491  
Expediente: VP/01853/2012..... 14492
  - Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo  
Información Pública para Control de Riesgos Inherentes a los  
Accidentes en los que intervengan sustancias peligrosas..... 14492
-

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 14 del P.G.O.U. de Huelva relativa al ámbito de la Unidad de Ejecución nº 3 "Cabezo de Diputación", cuya parte dispositiva presenta el tener literal siguiente:

1. Aprobar definitivamente la innovación del P.G.O.U. de Huelva mediante modificación puntual nº 14 la cual tiene por objeto la reordenación de la Unidad de Ejecución nº 3 "Cabezo de Diputación", con sustitución parcial de la tipología de vivienda pareada por viviendas adosadas, así como la habilitación y mejora del acceso a las dotaciones docentes colindantes, con sujeción a la documentación técnica redactada por el arquitecto, D. Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez a la cual se incorpora anexo en materia de accesibilidad, y cuyo promotor resulta ser la Junta de Compensación de la reseñada unidad.
2. Proceder al depósito de dos ejemplares completos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la G.M.U. y remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto a certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a su depósito.
3. Una vez cumplimentado el acuerdo del punto anterior proceder a la publicación del acuerdo aprobado definitivamente y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el B.O.P. no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
4. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a:
  - Interesados.
  - Departamento de Planeamiento, Disciplina y Patrimonio de la G.M.U.

En virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en relación a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación y previo depósito de la referida Modificación en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, las Ordenanzas incluidas en el mismo.

### ORDENANZAS

#### TITULO I: ORDENANZAS GENERALES.

Las presentes Ordenanzas no podrán entrar en contradicción con las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, así como con las de sus modificaciones posteriores.

#### Artículo 1. Ámbito de la Modificación Puntual.

Es el delimitado en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en el apartado UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 "CABEZO DE LA DIPUTACIÓN".

#### Artículo 2. Marco legal y urbanístico.

El presente documento se redacta al amparo del artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Serán de aplicación las Normas del Plan General de Ordenación Urbana en todos los aspectos no regulados explícitamente en la presente modificación.

#### TITULO II: DE LA EDIFICACIÓN. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

##### CAPÍTULO ÚNICO.

##### Sección primera.- De los solares, parcelas, manzanas.

#### Artículo 3. Solar.

Es la superficie de suelo urbano apta para la edificación y urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas, precisándose que la vía o vías a que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada, encintado de aceras si están previstas, y alumbrado público y disponga de los servicios de suministro de agua, desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y telefonía.

#### Artículo 4. Parcela neta.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales, según la terminología de conceptos contenida en las presentes Ordenanzas.

#### Artículo 5. Parcela mínima edificable.

- 1.- es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones, y que reúne los requisitos de forma y superficie especificados para cada ordenación.

- 2.- En cualquier caso, en el suelo urbano consolidado y en la zona de carácter histórico-artístico, se considerará que las parcelas existentes en la actualidad, reúnen los requisitos de parcela mínima para toda clase de obras de reforma, ampliación, consolidación y restauración.

#### **Artículo 6. Parcela catastral.**

Es aquella que se corresponde con la documentación gráfica y escrita del Catastro

#### **Artículo 7. Manzana.**

Es la superficie de suelo urbano, constituida por uno o varios solares, delimitado por red viaria o espacios libres públicos.

### **Sección Segunda.- de las alineaciones, rasantes y retranqueos.**

#### **Artículo 8. Alineaciones oficiales.**

- 1.- Son las definidas en la documentación gráfica del Plan General y las que fijen los Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos que, para su desarrollo se redacten, pudiendo ser exteriores, vinculantes o no vinculantes, e interiores.
- 2.- Alineaciones exteriores. Son las que en el Plan fijan el límite de la parcela edificable con los espacios públicos libres exteriores, vías, calles y plazas y las que señalen los Planes Parciales, Planes Especiales y las establecidas en las Unidades de Ejecución, en el caso de pequeños ajustes y adaptaciones, o los correspondientes proyectos que se redacten para las no vinculantes.
- 3.- Alineaciones exteriores vinculantes. Son aquellas alineaciones exteriores a las que habrán de ajustarse las edificaciones con las excepciones que se indican para las distintas ordenaciones físicas previstas.
- 4.- Alineaciones exteriores no vinculantes. Son aquellas alineaciones exteriores que permiten retranqueos de las edificaciones respecto de las mismas.
- 5.- Alineaciones interiores. Son las que fijan los límites de las parcelas edificables con el espacio abierto interior, con patios de manzana o, en el caso de edificaciones aisladas, cuando se han establecido por la correspondiente ordenación.
- 6.- Alineaciones actuales. Son los linderos de las fincas con los espacios viales existentes.

#### **Artículo 9. Rasante del terreno.**

Cuando dicha rasante altera la configuración natural del terreno, deberá quedar fijada por el correspondiente proyecto de movimiento de tierras para el que se solicitará la licencia previa, en el caso de no figurar en un proyecto de urbanización.

#### **Artículo 10. Rasantes oficiales.**

- 1.- En suelo urbano, las actualmente existentes y los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidas en los documentos de la revisión del Plan General o Planes Especiales.
- 2.- En suelo urbanizable, las definidas por los Planes Parciales y detalladas por los Proyectos de Urbanización y, con carácter orientativo, las derivadas de las cotas de altimetría reflejadas en los planos de Ordenación.

#### **Artículo 11. Retranqueos.**

En el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación oficial y el plano de fachada de los edificios. Se podrán fijar también a los restantes linderos de la parcela.

### **Sección Tercera.- De las alturas.**

#### **Artículo 12. Altura de la edificación.**

- 1.- La altura de la edificación estará determinada por el número de plantas y por la altura en metros, que se define como la distancia vertical desde la rasante oficial o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.
- 2.- La altura máxima en metros de una edificación, se obtendrá considerando una altura máxima para la planta baja de 5,10 m. en el caso de poseer semisótano y de 4,00 m. en el caso de no contar con él, en todos los casos la altura mínima será de 3,00 m. En el resto de las plantas la altura máxima será de 3,50 m.
- 3.- En las calles con rasantes en declive, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si su longitud no excede de 20,00 m. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los 10 m. contados desde el punto mas bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los 20 m. En el caso de longitudes superiores a los 20 m. se repetirá el proceso definido en el párrafo anterior.

Cuando el declive se presente dentro de la parcela edificable y perpendicular a la calle de acceso, la altura se medirá en el punto medio de la fachada orientada en la misma dirección que el declive, es decir de la fachada perpendicular a la vía de acceso, siendo dicha altura la distancia entre el punto medio de la fachada en contacto con el terreno o acerado (en el caso de la existencia de Acerados Perimetrales) y la cara inferior del forjado superior de la última planta.

- 4.- En ningún caso las diferencias de cota de rasante entre los extremos de un escalón de fachada y su punto medio, podrán ser superiores a 1,20 m., a efectos de medición de altura.
- 5.- Los semisótanos, para ser considerados como tales y no computar a efectos de edificabilidad, no podrán sobresalir más de 1,20 metros sobre la rasante del terreno o acerado (en el caso de la existencia de Acerados Perimetrales) en el punto medio de la fachada definido en el apartado 3 del presente artículo para realizar la medición de la altura.
- 6.- Asimismo, se incluirán a efectos de cómputo de altura o número máximo de plantas, las bajas diáfanos o con soportales, así como los áticos.

#### **Artículo 13. Alturas de piso.**

- 1.- Es la distancia entre las caras inferiores o superiores, de dos forjados o suelos consecutivos.
- 2.- Se entiende como altura libre de piso, a la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminado. Se establece como mínimo normal la altura de 2,60 m. admitiéndose, en los casos que se indiquen, alturas mínimas de 2,30 m. y de dependencias abuhardilladas en las que no podrán computarse como superficie útil, las zonas con altura libre igual o inferior a 1,50 m. Para garajes y aparcamientos, dicha altura será de 2,30 m como mínimo.
- 3.- La planta baja podrá descomponerse dentro de los máximos autorizados, en semisótano o elevación del terreno y resto de la planta baja.

#### **Artículo 14. Construcciones permitidas por encima de la altura.**

Por encima de la altura máxima, se podrá edificar, siempre por debajo de un plano máximo del 60% trazado por la cara superior del último forjado de la edificación con las condiciones establecidas al efecto en la modificación puntual nº 3 del PGOU de Huelva.

### **Sección Cuarta.- De las condiciones de ocupación y volumen**

#### **Artículo 15. Superficie ocupada.**

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección horizontal sobre la propia parcela o sobre un plano horizontal asimilable de las líneas externas de toda la construcción cerrada al exterior, incluyendo sólo aquellos vuelos o terrazas cubiertas y limitados por tres paramentos verticales rectos y poligonales o curvilíneos equivalentes. Los aparcamientos subterráneos, en los espacios abiertos y libres y en las condiciones que se fijan en cada caso, no se computarán como superficie ocupada.

#### **Artículo 16. Superficie máxima de ocupación.**

Es la superficie delimitada por un polígono en el que una de las líneas es paralela a la fachada y separada 5,00 metros de ella y el resto de las líneas serán paralelas a los linderos y separadas 3,00 metros de los mismos en las parcelas para viviendas unifamiliares aisladas o pareadas.

Para las parcelas destinadas a viviendas adosadas en hilera la ocupación máxima será la superficie delimitada por un polígono formado por los linderos y una paralela a la fachada separada tres metros (3,00 m) de la misma.

Para las parcelas destinadas a viviendas adosadas en hilera situadas al final de la hilera, la ocupación máxima será la superficie delimitada por un polígono formado por los linderos, una paralela a la fachada separada tres metros (3,00 m) de la misma y otra paralela al lindero con la parcela siguiente a la que forma final de hilera, separada así mismo tres metros (3,00m) de dicho lindero.

#### **Artículo 17. Parcela mínima**

De acuerdo con lo establecido en el vigente PGOU de Huelva, la parcela mínima será la siguiente:

Para viviendas unifamiliares aisladas	550 m <sup>2</sup>
Para viviendas pareadas	600 m <sup>2</sup>
Para viviendas unifamiliares en hilera	120 m <sup>2</sup>

#### **Artículo 18. Frente mínimo de parcela**

De acuerdo con lo establecido en el vigente PGOU de Huelva, el frente mínimo de parcela será el siguiente:

Para viviendas unifamiliares aisladas	16,00 m.
Para viviendas pareadas	17,00 m.
Para viviendas unifamiliares en hilera	6,00 m.

**Artículo 19. Superficie total edificada.**

Es la resultante de la suma de las superficies construida en cada una de las plantas.

**Artículo 20. Edificabilidad.**

- 1.- Se designa con este nombre relación entre la superficie total construida y la superficie total del ámbito de la Unidad. En el presente caso se ha fijado de modo general para todo el ámbito en 0.222 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La superficie construida, está limitada a un máximo de 150,00 m<sup>2</sup> por vivienda aislada o pareada y 92,85 m<sup>2</sup> por vivienda unifamiliar adosada.

- 2.- No se computarán a efectos de edificabilidad, los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores libres al acceso público y sin cerramiento, así como las construcciones permitidas por encima de la altura.

Asimismo, no computarán a los efectos de edificabilidad los semisótanos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 12.

Las terrazas cubiertas y cerradas por tres lados contabilizarán el 100% de su superficie.

Se entenderá que una terraza está cerrada por tres lados cuando los paramentos que las limitan tengan una altura superior a 1,00 m.

Los porches y terrazas abiertos por dos lados, computarán a efectos de edificabilidad el 50%.

**Artículo 21. Propiedad del suelo**

A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 49.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el presente Documento de Modificación Puntual se establece que el aprovechamiento del subsuelo situado bajo las parcelas de uso residencial, será de carácter privado para uso de aparcamiento o los usos compatibles con el residencial, autorizados en el Plan General.

Dicho aprovechamiento del subsuelo bajo las parcelas de uso residencial, no computará a los efectos de edificabilidad.

**Artículo 22 Residencial RUP (Residencial Unifamiliar Pareado).**

Definición: Conjunto de dos viviendas unifamiliares adosadas por una de sus cuatro caras.

Condiciones particulares:

Se permiten cubiertas inclinadas, conforme a las Ordenanzas del PGOU de Huelva y sus modificaciones Puntuales en vigor.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta inclinada, con las condiciones que se establecen en el PGOU de Huelva y sus modificaciones Puntuales en vigor.

Todas las viviendas contarán con espacio de tendedero no visible desde fachada.

Se preverá la colocación de aparatos de aire acondicionado de manera que nunca podrán estar situados en las fachadas..

El cerramiento de parcela se realizará con fábrica hasta una altura de 1,00 m. y hasta dos metros con valla diáfana. Se recomienda el seto vegetal de cobertura. Las puertas estarán franqueadas por machones de 0,40 de ancho como mínimo.

**Artículo 23 Residencial RUA (Residencial Unifamiliar Adosado).**

Definición: Conjunto de cuatro viviendas unifamiliares adosadas por dos de sus cuatro caras.

Condiciones particulares:

Se permiten cubiertas inclinadas, conforme a las Ordenanzas del PGOU de Huelva y sus modificaciones Puntuales en vigor.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta inclinada, con las condiciones que se establecen en el PGOU de Huelva y sus modificaciones Puntuales en vigor.

Todas las viviendas contarán con espacio de tendedero no visible desde fachada.

Se preverá la colocación de aparatos de aire acondicionado de manera que nunca podrán estar situados en las fachadas..

El cerramiento de parcela se realizará con fábrica hasta una altura de 1,00 m. y hasta dos metros con valla diáfana. Se recomienda el seto vegetal de cobertura. Las puertas estarán franqueadas por machones de 0,40 de ancho como mínimo.

### ANEXO I

#### CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES SEGÚN USOS

##### USO RESIDENCIAL:

PARCELA	Sup Parcela en m <sup>2</sup>	Nº de plantas	Edificabilidad / Aprovechamiento	Tipología
R1.1	283,19	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.2	295,12	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.3	337,57	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.4	193,96	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.5	185,20	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.6	148,10	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.7	145,16	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.8	170,54	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.9	180,53	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.10	190,58	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.11	200,64	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.12	226,98	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.13	144,66	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.14	149,94	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.15	146,95	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.16	228,50	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.17	227,92	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.18	227,34	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.19	255,12	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.20	280,55	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R1.21	299,62	2	92,857 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR/ ADOSADA/EN HILERA
R2.1	588,18	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR AISLADA
R2.2	336,52	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
R2.3	353,30	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
R2.4	335,42	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
R2.5	334,24	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
R2.6	333,51	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
R3.1	275,85	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
R3.2	314,37	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
R3.3	328,42	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
R4.2	454,38	2	150,00 m <sup>2</sup>	UNIFAMILIAR PAREADA (BIFAMILIAR)
TOTAL	8.172,36 m <sup>2</sup> /S		3.450,00 m <sup>2</sup> /T	

##### USO DOTACIONAL DOCENTE PRIVADO:

PARCELA	Sup Parcela	Nº de plantas	Edificabilidad / Aprovechamiento	Tipología
R4.4	184,05	0	0	ESPACIO LIBRE PARA ACCESO A COLEGIO
TOTAL	184,05 m <sup>2</sup>			

**ZONA VERDE BÁSICA**

PARCELA	Sup Parcela m <sup>2</sup>	Nº de plantas	Edificabilidad / Aprovechamiento	Tipología
ZVB-1	1.853,85	0	0	ESPACIO LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO
ZVB-2	718,56	0	0	ESPACIO LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO
<b>TOTAL</b>	<b>2.572,41 m<sup>2</sup></b>			

## 4.- VIARIO

SUPERFICIE DESTINADA VIARIO	2.832 m <sup>2</sup> s
-----------------------------	------------------------

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar también desde su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

Huelva, 17 de octubre de 2012.- EL TENIENTE DE ALCALDE. Fdo. Saúl Fernández Bevia

**ANUNCIO DECLARANDO BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE HUELVA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para hacer saber a las personas que a continuación se relacionan, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, que por esta Entidad conforme a lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población, se tramita expediente de bajas de oficio por inscripción indebida, habiéndose intentado su notificación sin que se haya podido practicar.

Durante el plazo de 15 días contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados podrán manifestar su disconformidad y efectuar las alegaciones que estime procedentes.

Expte: 72/10

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **06/04/10**, de **D.D<sup>a</sup> Juana Gutierrez Molina**, manifiesta que **D/D<sup>a</sup> Vicente García Soriano**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 13/04/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/D<sup>a</sup> Vicente García Soriano** no reside en el domicilio de **c/ Alvaro de Bazan, nº 5-4º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 25/10/11 y 21/11/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/D<sup>a</sup> Vicente García Soriano** en **c/ Alvaro de Bazan, nº 5-4º B de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Vicente García Soriano en c/ Alvaro de Bazan, nº 5-4º B de Huelva.**

**Expte: 211/10**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **28/12/10**, de **D.Dª Esther Rodríguez Cumbreiras**, manifiesta que **D/Dª José Antonio Carrión Guerrero**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 04/10/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª José Antonio Carrión Guerrero** no reside en el domicilio de **Plaza de la Venta, nº 5-2º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 14/7/10/11 y 12/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª José Antonio Carrión Guerrero** en Plaza de la Venta, nº 5-2º B de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª José Antonio Carrión Guerrero en Plaza de la Venta, nº 5-2º B de Huelva.**

**Expte: 104/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **10/05/11**, de **D.Dª Rocio Gómez Prieto**, manifiesta que **D/Dª Manuel Jesús Sousa Carrascal**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 24/06/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Manuel Jesús Sousa Carrascal** no reside en el domicilio de **c/ Río Guadaira, nº 3 bajo izqda de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 18/01/12 y 24/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Manuel Jesús Sousa Carrascal** en **c/ Río Guadaira, nº 3 bajo izqda de Huelva**.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Manuel Jesús Sousa Carrascal en c/ Río Guadaira, nº 3 bajo izqda de Huelva.**

Expte: 110/11

### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **16/05/11**, de **D.D<sup>a</sup> Ana María Sánchez Beltrán**, manifiesta que **D/D<sup>a</sup> Alberto Delgado Caro**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 13/06/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/D<sup>a</sup> Alberto Delgado Caro** no reside en el domicilio de **c/ Camelia, nº 2-3º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 28/06/11 y 14/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/D<sup>a</sup> Alberto Delgado Caro** en **c/ Camelia, nº 2-3º B** de Huelva.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/D<sup>a</sup> Alberto Delgado Caro en c/ Camelia, nº 2-3º B de Huelva.**

Expte: 115/11

### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **24/05/11**, de **D.D<sup>a</sup> Nilsa Victoria Dos Santos Petersburgo**, manifiesta que **D/D<sup>a</sup> Paulo Jorge Ferreira da Fonseca**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 21/07/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/D<sup>a</sup> Paulo Jorge Ferreira da Fonseca** no reside en el domicilio de **c/ Gongora, nº 4-2º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 01/08/11 y 14/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/D<sup>a</sup> Paulo Jorge Ferreira da Fonseca** en **c/ Gongora, nº 4-2º B** de Huelva.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/D<sup>a</sup> Paulo Jorge Ferreira da Fonseca en c/ Gongora, nº 4-2º B de Huelva.**

Expte: 116/11

### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **24/05/11**, de **D.D/ª María del Carmen Torao Suku**, manifiesta que **D/Dª Miguel Angel Boehema Torao**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 03/10/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Miguel Angel Boehema Torao** no reside en el domicilio de **c/ Paula Santiago, nº 1-1º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 14/10/11 y 12/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Miguel Angel Boehema Torao** en **c/ Paula Santiago, nº 1-1º B** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Miguel Angel Boehema Torao en c/ Paula Santiago, nº 1-1º B de Huelva.**

Expte: 138/11

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **17/06/11**, de **D.D/ª José Antonio Gans Gallardo**, manifiesta que **D/Dª Sara Arana Damota, D. Benito Castilla Salas y Repres. menor Manuel Jesús Castilla Damota**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 26/10/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Sara Arana Damota, D. Benito Castilla Salas y Repres. menor Manuel Jesús Castilla Damota**, no reside en el domicilio de **Plaza Violeta, nº 4-3º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 21/11/11 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Sara Arana Damota, D. Benito Castilla Salas y Repres. menor Manuel Jesús Castilla Damota**, en **Plaza Violeta, nº 4-3º B** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Sara Arana Damota, D. Benito Castilla Salas y Repres. menor Manuel Jesús Castilla Damota en Plaza Violeta, nº 4-3º B de Huelva.**

Expte: 162/11

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **07/07/11**, de **D.D/ª María del Rocio Domínguez Wert**, manifiesta que **D/Dª Pablo Cesar Gómez Martínez, Dª Manuela Arauz Hernández, Repres. menor Pablo Gómez Arauz y Victoria Gómez Arauz**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.

- 2º.-Que el 18/10/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Pablo Cesar Gómez Martínez, Dª Manuela Arauz Hernández, Repres. menor Pablo Gómez Arauz y Victoria Gómez Arauz**, no residen en el domicilio de **c/ Rodrigo de Caro, nº 14-4º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 26/10/11 y 13/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Pablo Cesar Gómez Martínez, Dª Manuela Arauz Hernández, Repres. menor Pablo Gómez Arauz y Victoria Gómez Arauz**, en **c/ Rodrigo de Caro, nº 14-4º A de Huelva**."

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Pablo Cesar Gómez Martínez, Dª Manuela Arauz Hernández, Repres. menor Pablo Gómez Arauz y Victoria Gómez Arauz, en c/ Rodrigo de Caro, nº 14-4º A de Huelva.**

Expte: 170/11

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **27/07/11**, de **D.D/ª Antonio Bogado Gómez**, manifiesta que **D/Dª Jorge Orlando Rodríguez Perdomo, Dª Yolimar del Carmen Rodríguez López, Dª Viorica Boariu y D. Alexandru Chirita**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Jorge Orlando Rodríguez Perdomo, Dª Yolimar del Carmen Rodríguez López, Dª Viorica Boariu y D. Alexandru Chirita**, no residen en el domicilio de **Plaza de la Cantiña, nº 1, bloque 72-6º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas , se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el , se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Jorge Orlando Rodríguez Perdomo, Dª Yolimar del Carmen Rodríguez López, Dª Viorica Boariu y D. Alexandru Chirita**, en **Plaza de la Cantiña, nº 1, bloque 72-6º B de Huelva**."

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Jorge Orlando Rodríguez Perdomo, Dª Yolimar del Carmen Rodríguez López, Dª Viorica Boariu y D. Alexandru Chirita, en Plaza de la Cantiña, nº 1, bloque 72-6º B de Huelva.**

Expte: 192/11

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **14/09/11**, de **D.D/ª Arona Diop**, manifiesta que **D/Dª Abou Aziz Mboup y Yaya Coulibaly**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.

- 2º.-Que el 06/10/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Abou Aziz Mboup y Yaya Coulibaly**, no residen en el domicilio de **c/ Escritor Luis Manzano, nº 10-1º D de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 26/10/11 y 12/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Abou Aziz Mboup y Yaya Coulibaly**, en **c/ Escritor Luis Manzano, nº 10-1º D de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Abou Aziz Mboup y Yaya Coulibaly en c/ Escritor Luis Manzano, nº 10-1º D de Huelva.**

**Expte: 195/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **16/09/11**, de **D.D/ª Humberto Veltrán Jaimes Loaiza**, manifiesta que **D/Dª José Alejandro Tirado Morales y D. José Alejandro Tirado Morales**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 28/09/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª José Alejandro Tirado Morales y D. José Alejandro Tirado Morales**, no residen en el domicilio de **c/ Federico García Lorca, nº 9-4º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 06/10/11 y 24/11/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª José Alejandro Tirado Morales y D. José Alejandro Tirado Morales**, en **c/ Federico García Lorca, nº 9-4º B de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª José Alejandro Tirado Morales y D. José Alejandro Tirado Morales, en c/ Federico García Lorca, nº 9-4º B de Huelva.**

**Expte: 198/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **19/09/11**, de **D.D/ª Eugenia Plamadeala**, manifiesta que **D/Dª Marian Cristian Gratian**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.

- 2º.-Que el 13/10/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Marian Cristian Gratian** no reside en el domicilio de **c/ Menendez Pelayo, nº 1-2º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 26/10/11 y 13/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Marian Cristian Gratian** en **c/ Menendez Pelayo, nº 1-2º B** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Marian Cristian Gratian en c/ Menendez Pelayo, nº 1-2º B de Huelva.**

Expte: 199/11

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **19/09/11**, de **D.Dª Yadira Jessica Moreno Guaman**, manifiesta que **D/Dª Bellanith Cruz Rojas, Dª Bellanith Torres Cruz, Dª Sonia Marcela Torres Cruz y Repres. menor Yohan Sebastián Cruz Rojas**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 06/10/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Bellanith Cruz Rojas, Dª Bellanith Torres Cruz, Dª Sonia Marcela Torres Cruz y Repres. menor Yohan Sebastián Cruz Rojas**, no residen en el domicilio de **c/Brasil, nº 8-3º dcha de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 12/12/11 y 21/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Bellanith Cruz Rojas, Dª Bellanith Torres Cruz, Dª Sonia Marcela Torres Cruz y Repres. menor Yohan Sebastián Cruz Rojas**, en **c/Brasil, nº 8-3º dcha** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Bellanith Cruz Rojas, Dª Bellanith Torres Cruz, Dª Sonia Marcela Torres Cruz y Repres. menor Yohan Sebastián Cruz Rojas, en c/Brasil, nº 8-3º dcha de Huelva.**

Expte: 202/11

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **23/09/11**, de **D.Dª Adrieana petriea**, manifiesta que **D/Dª José Molina Molina, Dª Antonia Márquez Luardo, Dª Rosa Laura Molina Márquez y Repres. menor Sergio Molina Márquez**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.

- 2º.-Que el 16/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª José Molina Molina, Dª Antonia Márquez Luardo, Dª Rosa Laura Molina Márquez y Repres. menor Sergio Molina Márquez**, no residen en el domicilio de **c/ Salvador rueda, nº 2-2º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 05/12/11 y 09/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª José Molina Molina, Dª Antonia Márquez Luardo, Dª Rosa Laura Molina Márquez y Repres. menor Sergio Molina Márquez**, en **c/ Salvador rueda, nº 2-2º B de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª José Molina Molina, Dª Antonia Márquez Luardo, Dª Rosa Laura Molina Márquez y Repres. menor Sergio Molina Márquez, en c/ Salvador rueda, nº 2-2º B de Huelva.**

**Expte: 203/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **23/09/11**, de **D.D/ª Rocio Romero Rosado**, manifiesta que **D/Dª David Román Pérez**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 27/10/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª David Román Pérez** no reside en el domicilio de **c/ Río Bidasoa, nº 5-1º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 21/11/11 y 13/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª David Román Pérez** en **c/ Río Bidasoa, nº 5-1º A de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª David Román Pérez en c/ Río Bidasoa, nº 5-1º A de Huelva.**

**Expte: 204/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **26/09/11**, de **D.D/ª Inmaculada Rodríguez Conde**, manifiesta que **D/Dª Bartolomé Morales Marsal**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 07/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Bartolomé Morales Marsal** no reside en el domicilio de **c/ Costa Rica, nº 7-3º D de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".

- 3º.-Que con fechas 21/11/11 y 04/01/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Bartolomé Morales Marsal en c/ Costa Rica, nº 7-3º D** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Bartolomé Morales Marsal en c/ Costa Rica, nº 7-3º D de Huelva.**

**Expte: 205/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **26/09/11**, de **D.Dª Miguel Díaz Rufo**, manifiesta que **D/Dª Nina Ana Maria Traistaru y D. Iulian Alin Traistaru**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 16/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Nina Ana Maria Traistaru y D. Iulian Alin Traistaru**, no residen en el domicilio de **c/ José María Pereda, nº 15 bajo A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 05/12/11 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Nina Ana Maria Traistaru y D. Iulian Alin Traistaru**, en **c/ José María Pereda, nº 15 bajo A** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Nina Ana Maria Traistaru y D. Iulian Alin Traistaru, en c/ José María Pereda, nº 15 bajo A de Huelva.**

**Expte: 208/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **23/09/11**, de **D.Dª Jo Ekhosu**, manifiesta que **D/Dª Falola Oluwaseye Ayodeji, Dª Estera Tatu y Repres. menor Stephany Kesiana Van der Wal**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 14/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Falola Oluwaseye Ayodeji, Dª Estera Tatu y Repres. menor Stephany Kesiana Van der Wal**, no residen en el domicilio de **c/ Antonio Rengel, nº 29-4º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 23/11/11 y 13/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.

4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Falola Oluwaseye Ayodeji, Dª Estera Tatu y Repres. menor Stephany Kesiana Van der Wal**, en c/ **Antonio Rengel, nº 29-4º A** de Huelva.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Falola Oluwaseye Ayodeji, Dª Estera Tatu y Repres. menor Stephany Kesiana Van der Wal, en c/ Antonio Rengel, nº 29-4º A de Huelva.**

Expte: 209/11

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **29/09/11**, de **D.D/ª Zenobia Romero González**, manifiesta que **D/Dª Manuel Salvador Domínguez González**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 15/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Manuel Salvador Domínguez González** no reside en el domicilio de **Plaza de las Adoratrices, nº 6-5º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 23/11/11 y 04/01/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Manuel Salvador Domínguez González** en **Plaza de las Adoratrices, nº 6-5º A** de Huelva.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Manuel Salvador Domínguez González en Plaza de las Adoratrices, nº 6-5º A de Huelva.**

Expte: 210/11

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **04/10/11**, de **D.D/ª Manuela Segade Maneiro**, manifiesta que **D/Dª Francisco Javier López Villegas**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 17/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Francisco Javier López Villegas** no reside en el domicilio de **c/ Azucena, nº 11-2º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 07/12/11 y 13/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente

expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Francisco Javier López Villegas** en **c/ Azucena, nº 11-2º A** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Francisco Javier López Villegas en c/ Azucena, nº 11-2º A de Huelva.**

**Expte: 211/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **04/10/11**, de **D.Dª Zuwen Zhuo**, manifiesta que **D/Dª Wenxiao Zhan**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 11/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Wenxiao Zhan** no reside en el domicilio de **c/ Fernando el Católico, nº 11-2º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 21/11/11 y 27/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Wenxiao Zhan** en **c/ Fernando el Católico, nº 11-2º A** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Wenxiao Zhan en c/ Fernando el Católico, nº 11-2º A de Huelva.**

**Expte: 213/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **06/10/11**, de **D.Dª Carmen María García Muñoz**, manifiesta que **D/Dª José Luís Gómez Paredes**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 07/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª José Luís Gómez Paredes** no reside en el domicilio de **Plaza Quito, nº 2-3º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 21/11/11 y 04/01/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª José Luís Gómez Paredes** en **Plaza Quito, nº 2-3º B** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20

de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª José Luís Gómez Paredes en Plaza Quito, nº 2-3º B de Huelva.**

Expte: 214/11

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **07/10/11**, de **D.D/ª Jesús Carcaba Pozo**, manifiesta que **D/Dª Carmen Benjumea Carnerero**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 11/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Carmen Benjumea Carnerero** no reside en el domicilio de **Plaza Don Quijote de la Mancha, nº 4 bajo 4 de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 21/11/11 y 04/01/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Carmen Benjumea Carnerero** en **Plaza Don Quijote de la Mancha, nº 4 bajo 4 de Huelva**."

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Carmen Benjumea Carnerero en Plaza Don Quijote de la Mancha, nº 4 bajo 4 de Huelva.**

Expte: 215/11

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **13/10/11**, de **D.D/ª María Isabel Muñoz-Caballero Cayuela**, manifiesta que **D/Dª Francisco González de Dios, Dª María Isabel García Morales y D. Francisco de Dios González García**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 28/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Francisco González de Dios, Dª María Isabel García Morales y D. Francisco de Dios González García**, no residen en el domicilio de **c/ Los Mozarabes, nº 1-4º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 05/12/11 y 09/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Francisco González de Dios, Dª María Isabel García Morales y D. Francisco de Dios González García**, en **c/ Los Mozarabes, nº 1-4º A de Huelva**."

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20

de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Francisco González de Dios, Dª María Isabel García Morales y D. Francisco de Dios González García, en c/ Los Mozarabes, nº 1-4º A de Huelva.**

**Expte: 218/11**

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **17/10/11**, de **D.Dª Alejandra Alvaro Alfonso**, manifiesta que **D/Dª María Luisa Inocenci Fajardo Leonardo**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 17/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª María Luisa Inocenci Fajardo Leonardo** no reside en el domicilio de **c/ Miguel Angel Asturias, nº 11-1º D de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 05/12/11 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª María Luisa Inocenci Fajardo Leonardo** en **c/ Miguel Angel Asturias, nº 11-1º D de Huelva**.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª María Luisa Inocenci Fajardo Leonardo en c/ Miguel Angel Asturias, nº 11-1º D de Huelva.**

**Expte: 219/11**

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **17/10/11**, de **D.Dª Josefa Ruiz Domínguez**, manifiesta que **D/Dª Repres. Legal menor Cindy Vanessa Soto Romero**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 07/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Repres. Legal menor Cindy Vanessa Soto Romero** no reside en el domicilio de **c/ Dulce Nombre de María, nº 4-2º C de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 21/11/11 y 27/12/11, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Repres. Legal menor Cindy Vanessa Soto Romero** en **c/ Dulce Nombre de María, nº 4-2º C de Huelva**.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Repres. Legal menor Cindy Vanessa Soto Romero en c/ Dulce Nombre de María, nº 4-2º C de Huelva.**

**Expte: 224/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **27/10/11**, de **D.Dª Elena María Domínguez Escaño**, manifiesta que **D/Dª Emilio Florido Ventura y D. Adan Florido Domínguez**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 19/12/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Emilio Florido Ventura y D. Adan Florido Domínguez**, no residen en el domicilio de **c/ Hermanos Maristas, nº 1-4º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 29/12/11 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Emilio Florido Ventura y D. Adan Florido Domínguez**, en **c/ Hermanos Maristas, nº 1-4º A de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Emilio Florido Ventura y D. Adan Florido Domínguez, en c/ Hermanos Maristas, nº 1-4º A de Huelva.**

**Expte: 225/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **31/10/11**, de **D.Dª John Jairo Sánchez Montialegre**, manifiesta que **D/Dª Carlos Javier del Toro Carrero**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 18/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Carlos Javier del Toro Carrero** no reside en el domicilio de **c/ Río de la Plata, nº 12-2º D de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 05/12/11 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Carlos Javier del Toro Carrero** en **c/ Río de la Plata, nº 12-2º D de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Carlos Javier del Toro Carrero en c/ Río de la Plata, nº 12-2º D de Huelva.**

Expte: 227/11

### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **03/11/11**, de **D.D/ª Amalia Vázquez Gómez**, manifiesta que **D/Dª José Franco Ruiz**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 25/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª José Franco Ruiz** no reside en el domicilio de **Plaza Juan Pablo II, nº 37-3º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 05/12/11 y 13/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª José Franco Ruiz** en **Plaza Juan Pablo II, nº 37-3º B** de Huelva.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª José Franco Ruiz en Plaza Juan Pablo II, nº 37-3º B de Huelva.**

Expte: 228/11

### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **03/11/11**, de **D.D/ª Salah Eddine Noumy**, manifiesta que **D/Dª José Antonio Gómez González**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 28/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª José Antonio Gómez González** no reside en el domicilio de **Avda. de la Raza, nº 25-5º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 05/12/11 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª José Antonio Gómez González** en **Avda. de la Raza, nº 25-5º B** de Huelva.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª José Antonio Gómez González en Avda. de la Raza, nº 25-5º B de Huelva.**

Expte: 230/11

### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **07/11/11**, de **D.D/ª Manuel González Jiménez**, manifiesta que **D/Dª Manuel Montaña Molina**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 30/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Manuel Montaña Molina** no reside en el domicilio de **Plaza de los Galeotes, nº 3-2º de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 05/12/11 y 13/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Manuel Montaña Molina** en **Plaza de los Galeotes, nº 3-2º** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Manuel Montaña Molina en Plaza de los Galeotes, nº 3-2º de Huelva.**

**Expte: 231/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **09/11/11**, de **D.D/ª Aura Moraru**, manifiesta que **D/Dª Costel Popescu y Dº Ana Camelia Dumitriu**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 07/11/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Costel Popescu y Dº Ana Camelia Dumitriu**, no reside en el domicilio de **c/ Puebla de Sanabria, nº 25-1º izqda de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 27/12/11 y 09/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Costel Popescu y Dº Ana Camelia Dumitriu**, en **c/ Puebla de Sanabria, nº 25-1º izqda** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Costel Popescu y Dº Ana Camelia Dumitriu en c/ Puebla de Sanabria, nº 25-1º izqda de Huelva.**

**Expte: 239/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **16/11/11**, de **D.D/ª Farid Belhadji**, manifiesta que **D/Dª Stanimira Marcheva Stefanova y D. Asen Georgiev Stefanov**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 13/12/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Stanimira Marcheva Stefanova y D. Asen Georgiev Stefanov**, no residen en el domicilio de **c/ Tres Carabelas, nº 7-5º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".

- 3º.-Que con fechas 27/12/11 y 09/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Stanimira Marcheva Stefanova y D. Asen Georgiev Stefanov**, en c/ **Tres Carabelas, nº 7-5º B** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Stanimira Marcheva Stefanova y D. Asen Georgiev Stefanov, en c/ Tres Carabelas, nº 7-5º B de Huelva.**

Expte: 243/11

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **22/11/11**, de **D.Dª María Juana Romero Romero**, manifiesta que **D/Dª Antonio Moreno Romero**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 13/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Antonio Moreno Romero** no reside en el domicilio de **c/ Flamenco, nº 39 de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 18/01/12 y 13/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Antonio Moreno Romero** en **c/ Flamenco, nº 39** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Antonio Moreno Romero en c/ Flamenco, nº 39 de Huelva.**

Expte: 244/11

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **23/11/11**, de **D.Dª Luz Arnori Montoya Montaña**, manifiesta que **D/Dª Edien Alegria Mejia**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 22/12/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Edien Alegria Mejia** no reside en el domicilio de **Avda. Alcalde Federico Molina, nº 6-6º C de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 29/12/11 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente

expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Edien Alegria Mejia** en **Avda. Alcalde Federico Molina, nº 6-6º C** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Edien Alegria Mejia en Avda. Alcalde Federico Molina, nº 6-6º C de Huelva.**

**Expte: 246/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **24/11/11**, de **D.Dª Fernando Rayo Vázquez**, manifiesta que **D/Dª Jensen Aksel Ivan Ingerslev**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 19/12/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Jensen Aksel Ivan Ingerslev** no reside en el domicilio de **c/ Castilla, nº 24-4º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 29/12/11 y 26/01/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Jensen Aksel Ivan Ingerslev** en **c/ Castilla, nº 24-4º A** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Jensen Aksel Ivan Ingerslev en c/ Castilla, nº 24-4º A de Huelva.**

**Expte: 248/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **29/11/11**, de **D.Dª José Antonio Rementería Artolozaga**, manifiesta que **D/Dª Gherghina Llaurentiu**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 16/12/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Gherghina Llaurentiu** no reside en el domicilio de **c/ Ricardo Velázquez, nº 14-3º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 29/12/11 y 09/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Gherghina Llaurentiu** en **c/ Ricardo Velázquez, nº 14-3º B** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20

de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Gherghina Llaurentiu en c/ Ricardo Velázquez, nº 14-3º B de Huelva.**

**Expte: 249/11**

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **29/11/11**, de **D.D/ª Naziha Tnibar**, manifiesta que **D/Dª Razuan Ionut Achitei y Dª Luminita Stoica**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 13/12/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Razuan Ionut Achitei y Dª Luminita Stoica**, no residen en el domicilio de **c/ Tres Carabelas, nº 9-2º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 27/12/11 y 09/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Razuan Ionut Achitei y Dª Luminita Stoica**, en **c/ Tres Carabelas, nº 9-2º B de Huelva**.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Razuan Ionut Achitei y Dª Luminita Stoica, en c/ Tres Carabelas, nº 9-2º B de Huelva.**

**Expte: 250/11**

#### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **29/11/11**, de **D.D/ª Jianjun Wang**, manifiesta que **D/Dª Zhongren Chen**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 13/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Zhongren Chen** no reside en el domicilio de **Avda. Fuerzas Armadas, nº 4-3º pta 10 de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 18/01/12 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Zhongren Chen** en **Avda. Fuerzas Armadas, nº 4-3º pta 10 de Huelva**.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Zhongren Chen en Avda. Fuerzas Armadas, nº 4-3º pta 10 de Huelva.**

**Expte: 251/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **29/11/11**, de **D.Dª Jessica del Rocio Martínez Martín**, manifiesta que **D/Dª Raúl Fernández Márquez y D. Manuel Daza Vázquez**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 23/12/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Raúl Fernández Márquez y D. Manuel Daza Vázquez**, no residen en el domicilio de **Plaza Teresa Panza, nº 2-3º D de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 11/01/12 y 13/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Raúl Fernández Márquez y D. Manuel Daza Vázquez**, en **Plaza Teresa Panza, nº 2-3º D de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Raúl Fernández Márquez y D. Manuel Daza Vázquez, en Plaza Teresa Panza, nº 2-3º D de Huelva.**

**Expte: 252/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **30/11/11**, de **D.Dª Sergey Genov C homarov**, manifiesta que **D/Dª Elena Dimitrova Bareva**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 15/12/11 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Elena Dimitrova Bareva** no reside en el domicilio de **Avda. Costa de la Luz, nº 17-7º pta 2 de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 27/12/11 y 09/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Elena Dimitrova Bareva** en **Avda. Costa de la Luz, nº 17-7º pta 2 de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Elena Dimitrova Bareva en Avda. Costa de la Luz, nº 17-7º pta 2 de Huelva.**

Expte: 254/11

### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **05/12/11**, de **D.D/ª María del Rocio Pérez Rodríguez**, manifiesta que **D/Dª Diego Jorge Fernández Tristan**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 25/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Diego Jorge Fernández Tristan** no reside en el domicilio de **Plaza Cañaveral de León, nº 2-6º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 27/01/12 y 22/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Diego Jorge Fernández Tristan** en **Plaza Cañaveral de León, nº 2-6º B** de Huelva.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Diego Jorge Fernández Tristan en Plaza Cañaveral de León, nº 2-6º B de Huelva.**

Expte: 256/11

### D E C R E T O

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### RESULTANDO:

- 1º.- Que por escrito de fecha **07/12/11**, de **D.D/ª María de la Cinta Saavedra Nieto**, manifiesta que **D/Dª Juan Pedro Pinto Gómez**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 19/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Juan Pedro Pinto Gómez** no reside en el domicilio de **c/ Camarones, nº 45 portal 4 3º 2 de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 23/01/12 y 12/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Juan Pedro Pinto Gómez** en **c/ Camarones, nº 45 portal 4 3º 2** de Huelva.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

### HE RESUELTO

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Juan Pedro Pinto Gómez en c/ Camarones, nº 45 portal 4 3º 2 de Huelva.**

Expte: 257/11

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha 09/12/11, de D.D<sup>a</sup> Tomás Navarro Pérez, manifiesta que D/D<sup>a</sup> Mohamed Yehdihhe Ould Baba, D. Mohamed Lemine Ould Yarba y D. Sidielemine Ould Sidi, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 16/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que D/D<sup>a</sup> Mohamed Yehdihhe Ould Baba, D. Mohamed Lemine Ould Yarba y D. Sidielemine Ould Sidi, no residen en el domicilio de c/ Legión Española, nº 11A 3º B de Huelva, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 18/01/12 y 17/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva INFORMA FAVORABLEMENTE la baja por inclusión indebida de D/D<sup>a</sup> Mohamed Yehdihhe Ould Baba, D. Mohamed Lemine Ould Yarba y D. Sidielemine Ould Sidi, en c/ Legión Española, nº 11A 3º B de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/D<sup>a</sup> Mohamed Yehdihhe Ould Baba, D. Mohamed Lemine Ould Yarba y D. Sidielemine Ould Sidi, en c/ Legión Española, nº 11A 3º B de Huelva.**

**Expte: 258/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **13/12/11**, de **D.D<sup>a</sup> Eva María Prado Cuesto**, manifiesta que **D/D<sup>a</sup> Baldomero Guerrero González**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 26/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/D<sup>a</sup> Baldomero Guerrero González** no reside en el domicilio de **Avda. Federico Mayo, nº 19-3º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 06/02/12 y 24/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/D<sup>a</sup> Baldomero Guerrero González** en **Avda. Federico Mayo, nº 19-3º A** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/D<sup>a</sup> Baldomero Guerrero González en Avda. Federico Mayo, nº 19-3º A de Huelva.**

**Expte: 261/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **19/12/11**, de **D.D/ª Teodora Linares Guzmán**, manifiesta que **D/Dª Fernando Coll Utrilla, D. Mamadou Keita y Mamadou Keita**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 16/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Fernando Coll Utrilla, D. Mamadou Keita y Mamadou Keita**, no residen en el domicilio de **Avda. Italia, nº 15-2º D de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 18/01/12 y 17/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Fernando Coll Utrilla, D. Mamadou Keita y Mamadou Keita**, en **Avda. Italia, nº 15-2º D** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Fernando Coll Utrilla, D. Mamadou Keita y Mamadou Keita, en Avda. Italia, nº 15-2º D de Huelva.**

**Expte: 262/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **20/12/11**, de **D.D/ª José María Aranda Macias**, manifiesta que **D/Dª Francisco López Espina**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 02/02/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Francisco López Espina** no reside en el domicilio de **c/ Puerto, nº 51-2º de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 07/02/12 y 12/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Francisco López Espina** en **c/ Puerto, nº 51-2º** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Francisco López Espina en c/ Puerto, nº 51-2º de Huelva.**

**Expte: 264/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **28/12/11**, de **D.D/ª José Cruz Ortiz**, manifiesta que **D/Dª Angel López Abalo**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.

- 2º.-Que el 23/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Angel López Abalo** no reside en el domicilio de **Avda. Federico Mayo, nº 25, portal 3 bajo B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 26/01/12 y 24/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Angel López Abalo** en **Avda. Federico Mayo, nº 25, portal 3 bajo B** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Angel López Abalo en Avda. Federico Mayo, nº 25, portal 3 bajo B de Huelva.**

**Expte: 265/11**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **28/12/11**, de **D.D/ª Laura Catalán Chico**, manifiesta que **D/Dª Rocio García Avila**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 19/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Rocio García Avila** no reside en el domicilio de **Avda. Cristóbal Colón, nº 1-1º E de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 23/01/12 y 24/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Rocio García Avila** en **Avda. Cristóbal Colón, nº 1-1º E** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Rocio García Avila en Avda. Cristóbal Colón, nº 1-1º E de Huelva.**

**Expte: 2/12**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **10/01/12**, de **D.D/ª Hafiz Noor Ahmmad Shah**, manifiesta que **D/Dª Ahmad Bilal Shah**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 26/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Ahmad Bilal Shah** no reside en el domicilio de **Av. Alcalde Federico Molina, nº 12-1º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 06/02/12 y 29/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.

4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Ahmad Bilal Shah** en **Av. Alcalde Federico Molina, nº 12-1º A** de Huelva.

#### **CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### **HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Ahmad Bilal Shah en Av. Alcalde Federico Molina, nº 12-1º A de Huelva.**

**Expte: 4/12**

#### **D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### **RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **11/01/12**, de **D.Dª Roberto Peguero Rodríguez**, manifiesta que **D/Dª José Oswaldo Davila Parra**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 17/02/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª José Oswaldo Davila Parra** no reside en el domicilio de **c/ Legión Española, nº 20-4º C de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 22/02/12 y 12/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª José Oswaldo Davila Parra** en **c/ Legión Española, nº 20-4º C** de Huelva.

#### **CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

#### **HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª José Oswaldo Davila Parra en c/ Legión Española, nº 20-4º C de Huelva.**

**Expte: 6/12**

#### **D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

#### **RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **16/01/12**, de **D.Dª Antonio Hierro Fernández**, manifiesta que **D/Dª Sabina Din**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 25/01/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Sabina Din** no reside en el domicilio de **c/ Fray Juan Pérez, nº 8 bajo izqda de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 27/01/12 y 24/02/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el , se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Sabina Din** en **c/ Fray Juan Pérez, nº 8 bajo izqda** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Sabina Din en c/ Fray Juan Pérez, nº 8 bajo izqda de Huelva.**

**Expte: 7/12**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **17/01/12**, de **D.D/ª Lilia Hristova Mileva**, manifiesta que **D/Dª Artur Piotr Rozum, Dª Agnieszka Rozum y Repres. menor Artur Rozum y Angelo Mariusz Rozum**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 02/02/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Artur Piotr Rozum, Dª Agnieszka Rozum y Repres. menor Artur Rozum y Angelo Mariusz Rozum**, no residen en el domicilio de **c/ Trigueros, nº 21-3º izqda de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 07/02/12 y 16/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Artur Piotr Rozum, Dª Agnieszka Rozum y Repres. menor Artur Rozum y Angelo Mariusz Rozum**, en **c/ Trigueros, nº 21-3º izqda de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Artur Piotr Rozum, Dª Agnieszka Rozum y Repres. menor Artur Rozum y Angelo Mariusz Rozum, en c/ Trigueros, nº 21-3º izqda de Huelva.**

**Expte: 9/12**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **18/01/12**, de **D.D/ª Justa Paramio Raposo**, manifiesta que **D/Dª Enrique Jurado Fernández**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 13/02/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Enrique Jurado Fernández** no reside en el domicilio de **c/ Verdiales, nº 3-3º A de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 22/02/12 y 12/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Enrique Jurado Fernández** en **c/ Verdiales, nº 3-3º A de Huelva**."

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Enrique Jurado Fernández en c/ Verdiales, nº 3-3º A de Huelva.**

**Expte: 10/12**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **19/01/12**, de **D.D/ª Nicoleta Alina Murgu**, manifiesta que **D/Dª Mustpaha Fall, D. Mohamed El Khadym y D. El Hanafi El Bakhtaoui**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 13/02/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Mustpaha Fall, D. Mohamed El Khadym y D. El Hanafi El Bakhtaouim**, no residen en el domicilio de **Pasaje el Greco, nº 9-3º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 22/02/12 y 12/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Mustpaha Fall, D. Mohamed El Khadym y D. El Hanafi El Bakhtaoui**, en **Pasaje el Greco, nº 9-3º B de Huelva**.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Mustpaha Fall, D. Mohamed El Khadym y D. El Hanafi El Bakhtaoui, en Pasaje el Greco, nº 9-3º B de Huelva.**

**Expte: 13/12**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **23/01/12**, de **D.D/ª Juan Sánchez Cáceres**, manifiesta que **D/Dª Dimitrov Tsvetanski Dasislav**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 13/02/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Dimitrov Tsvetanski Dasislav** no reside en el domicilio de **c/ Aligustre, nº 3-2º D de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 22/02/12 y 16/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.- Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Dimitrov Tsvetanski Dasislav** en **c/ Aligustre, nº 3-2º D de Huelva**.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Dimitrov Tsvetanski Dasislav en c/ Aligustre, nº 3-2º D de Huelva.**

**Expte: 14/12**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **24/01/12**, de **D.D/ª Rafael Muñoz Sánchez**, manifiesta que **D/Dª Edelsys Moreno Cuellar**, no reside en el domicilio en el que figura empadronado.
- 2º.-Que el 17/02/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Edelsys Moreno Cuellar** no reside en el domicilio de **c/ Marina, nº 29-16º C de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 22/02/12 y 12/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Edelsys Moreno Cuellar** en **c/ Marina, nº 29-16º C** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Edelsys Moreno Cuellar en c/ Marina, nº 29-16º C de Huelva.**

**Expte: 32/12**

**D E C R E T O**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el vigente ordenamiento jurídico; y

**RESULTANDO:**

- 1º.- Que por escrito de fecha **08/02/12**, de **D.D/ª José Luís Moro Moro**, manifiesta que **D/Dª Carolina Muñoz Lajas, Repres. menor José Manuel Lepe Muñoz y Repres. menor David Riera Muñoz**, no residen en el domicilio en el que figuran empadronados.
- 2º.-Que el 21/02/12 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del que se desprende: "Que **D/Dª Carolina Muñoz Lajas, Repres. menor José Manuel Lepe Muñoz y Repres. menor David Riera Muñoz**, no residen en el domicilio de **c/ Antonio Rengel, nº 21-1º B de Huelva**, siendo cierto lo solicitado".
- 3º.-Que con fechas 23/02/12 y 16/03/12, se notifica al interesado la incoación del expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes, resultando negativas.
- 4º.-Que el 11/07/12, se emite informe preceptivo por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y del que se desprende: "A la vista de la documentación obrante en el expediente y de los preceptos legales anteriormente expuestos esta Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Huelva **INFORMA FAVORABLEMENTE** la baja por inclusión indebida de **D/Dª Carolina Muñoz Lajas, Repres. menor José Manuel Lepe Muñoz y Repres. menor David Riera Muñoz**, en **c/ Antonio Rengel, nº 21-1º B** de Huelva.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, en su nueva redacción dada por el real decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre y en el apdo II-1-c-2 de la Resolución de 1 de Abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial.

**HE RESUELTO**

**Dar de baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes a D/Dª Carolina Muñoz Lajas, Repres. menor José Manuel Lepe Muñoz y Repres. menor David Riera Muñoz, en c/ Antonio Rengel, nº 21-1º B de Huelva.**

Lo que le traslado a Vd para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente (arts 8 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el lltmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Huelva, 18 de diciembre de 2012.- EL TENIENTE ALCALDE. Fdo. Saúl Fernández Beviá.

**APROBACIÓN DEFINITIVA****EXPTE. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el expediente nº 25/2012 de Modificaciones Presupuestarias por procedimiento ordinario, siendo expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de fecha 20 de noviembre de 2012. No habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el citado plazo, según consta en el expediente, se considera definitivamente aprobado por aplicación de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Incales, publicándose el resumen por capítulos de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del mismo precepto legal.

<b>GASTOS</b>			
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ALTAS (€)</b>	<b>BAJAS (€)</b>
1	Gastos de Personal		
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15.220,48	15.220,48
3	Gastos Financieros		
4	Transferencias Corrientes		
6	Inversiones Reales		
7	Transferencias de Capital		
8	Activos Financieros		
9	Pasivos Financieros		
<b>TOTAL</b>		<b>15.220,48</b>	<b>15.220,48</b>

Contra la aprobación definitiva del citado expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro si se estima procedente.

Huelva, a 14 de diciembre de 2.012. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGIMEN INTERIOR.- Fdo. Saúl Fernández Beviá.

## AYUNTAMIENTOS

### ALJARAQUE

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de Junio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se ha depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanístico de Planeamiento y en el preceptivo Registro Municipal y cuya parte dispositiva dice como sigue:

**“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 4 DEL P.P.R.-8.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo relativa al asunto epigrafiado, así como al Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Generales e Infraestructura, se abre el oportuno debate,...

Y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

“Visto el expediente tramitado para la Modificación Puntual n.º. 4 del Plan Parcial Residencial N.º 8 (P.P.R.8), las Normas Subsidiarias Municipales de Aljaraque, actual SURO-7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Aljaraque, promovido por la Junta de Compensación “Nuevo Corrales”, que tiene por finalidad adaptar las fases de urbanización previstas en el documento vigente a la realidad de las construcciones iniciadas y que cuentan con licencia municipal de obras, así como a la existencia de edificaciones en situación de fuera de ordenación pendientes de realojar, que han retrasado la ejecución de determinadas obras de urbanización.

Considerando que el objeto de la presente modificación consiste en la redefinición del faseado de la urbanización que queda por recepcionar, a efectos de adaptarlo a la ejecución actual del planeamiento.

Visto que en el citado expediente consta tanto la aprobación inicial y provisional por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de Marzo y acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de Noviembre del 2011, respectivamente.

Considerando que en fecha 14 de Marzo de 2012, este Ayuntamiento recibe de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, informe previo a la aprobación definitiva de la citada Modificación.

Considerando que en el informe previo referido, se requiere la subsanación de errores materiales del documento aprobado y aclaración planimétrica de determinados aspectos para facilitar su interpretación.

Resultando que se presenta Documento Técnico en el que se dan cumplimentadas todas las exigencias legalmente establecidas, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º.4 del Plan Parcial Residencial N.º 8 (P.P.R.8), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actual SURO-7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Aljaraque, promovido por la Junta de Compensación “Nuevo Corrales”.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación íntegra de la referida Modificación de la Norma, así como el acuerdo de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.”

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, a continuación se publica la referida Modificación del Plan Parcial Residencial N.º 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Aljaraque.

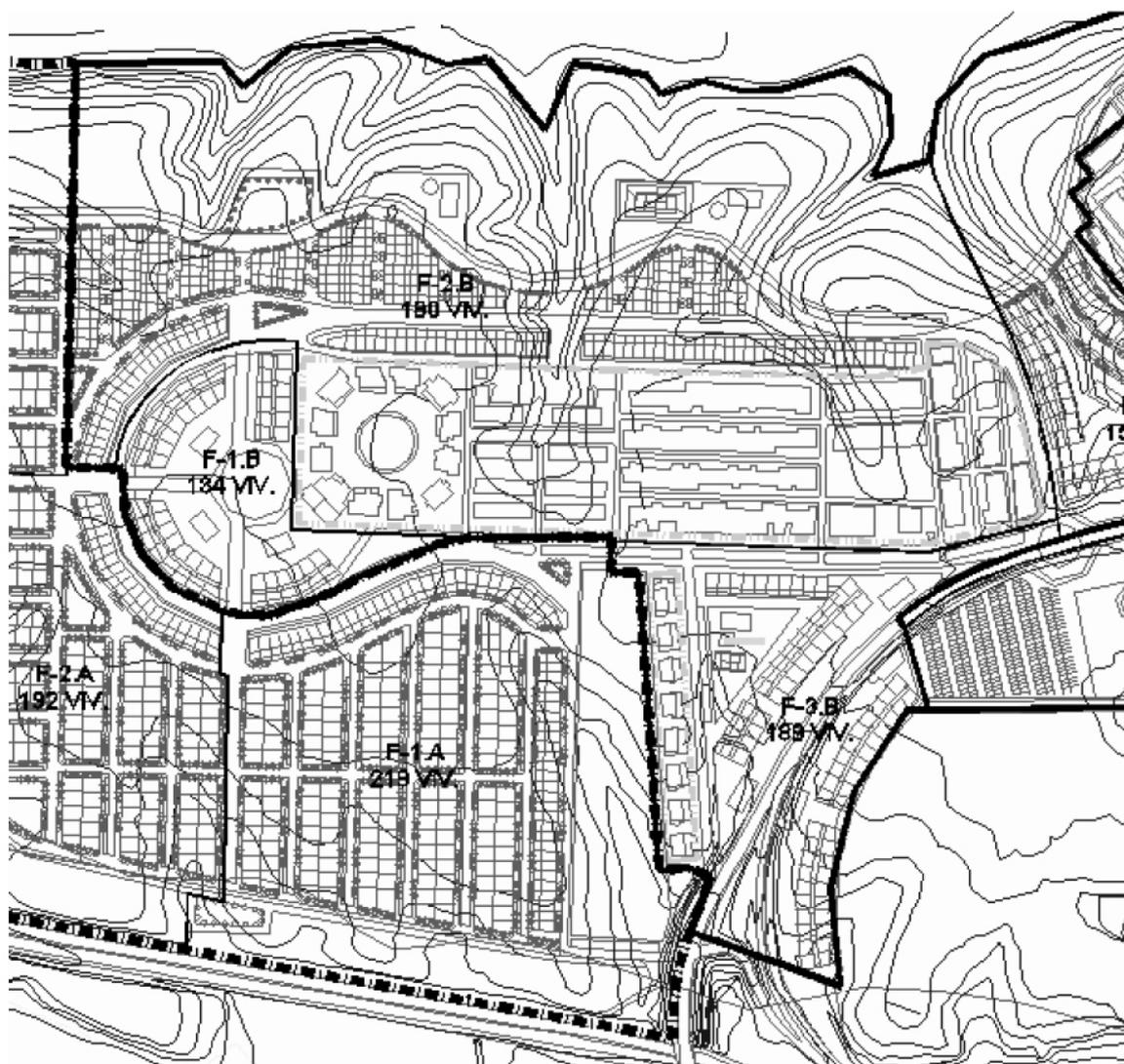
Aljaraque, a 21 de noviembre de 2012.- El Alcalde. Fdo.: David Toscano Contreras

#### **AMBITO DE LA ACTUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4**

Se delimitan las fases a modificar, que son las provenientes del PPR-8, aprobado definitivamente por el ayuntamiento el 11.05.2001, identificadas en el plano n.º 4 de etapas y fases y se modifica por un nuevo plano n.º 4 de etapas y fases incluidos en la modificación n.º 4 del PPR-8.

Estado actual de las fases a modificar provenientes del PPR-8:

F-1.A, F-1.B Y F-2.B



Estado Modificado de las fases promovidas en la modificación N° 4 del PPR-8:

F-1.A-1: proveniente de la fase F-1.A

F-1.A-2: proveniente de la fase F-1.A

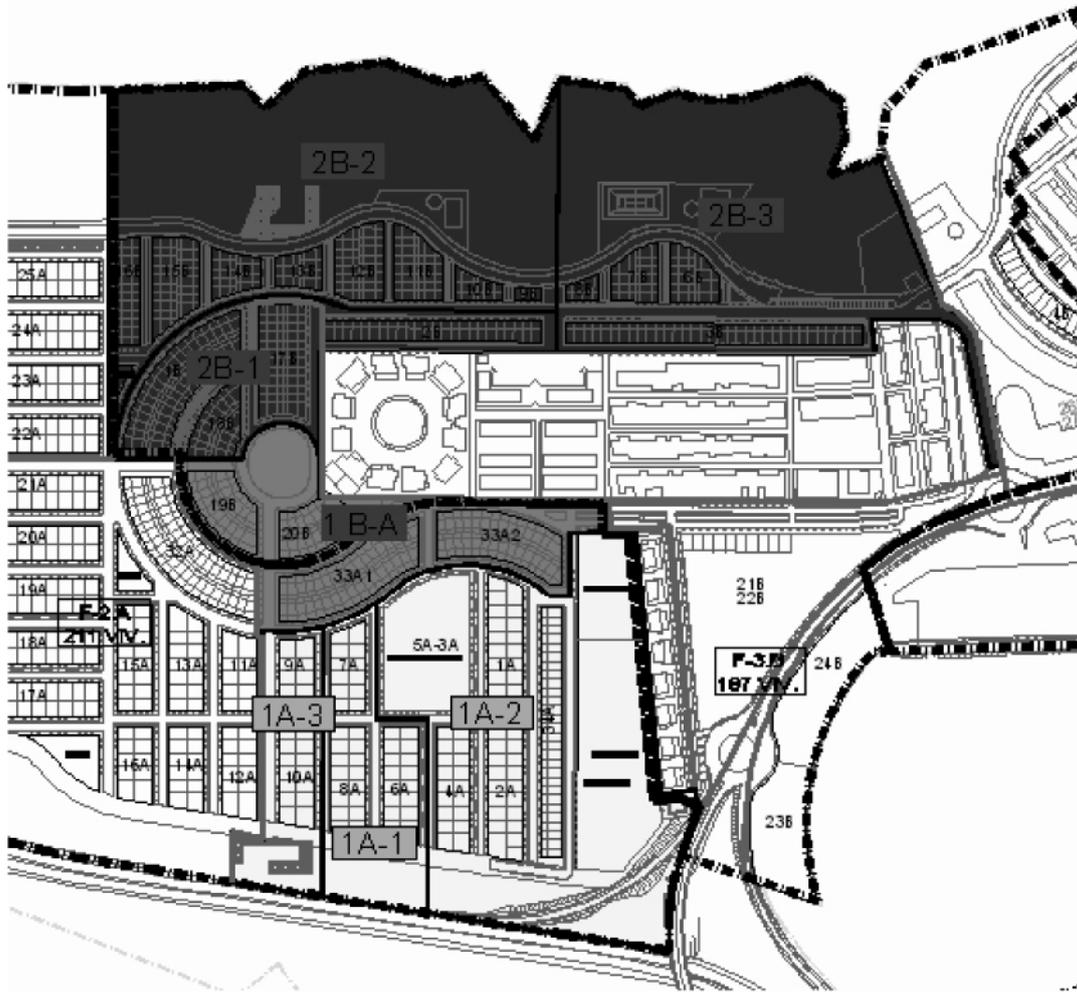
F-1.A-3: proveniente de la fase F-1.A

F-1.A-B: proveniente de la fase F-1.B y F-1.A

F-1.B-1: proveniente de la fase F-1.B y F-2.B

F-2.B-1: proveniente de la fase F-2.B

F-2.B-2: proveniente de la fase F-2.B



Por todo ello el nuevo plano n.º 4 promovido por la modificación n.º 4 del PPR-8 cubre en su totalidad el ámbito territorial del sector afectado por la modificación, quedando todas las áreas de la urbanización incluidas en las fases, adscritas a cada etapa para su ejecución

### 3.- CONTENIDO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Se plantea, con los objetivos indicados en el punto 1 de esta Memoria, subdividir las subfases pendientes de recepción de acuerdo con lo recogido en el esquema adjunto.

De la etapa A, fase 1: 1 A-1, 1 A-2 y 1 A-3

De la Etapa A y B, fases F-1.B y fase F-1.A: se define una nueva fase 1 A-B.

De la etapa B, fases 1 y 2: 1 B-1, 2 B-1 y 2 B-2.



Se incorpora al documento un nuevo cuadro de faseado, contemplando la parte de equipamientos y viario de las fases modificadas:

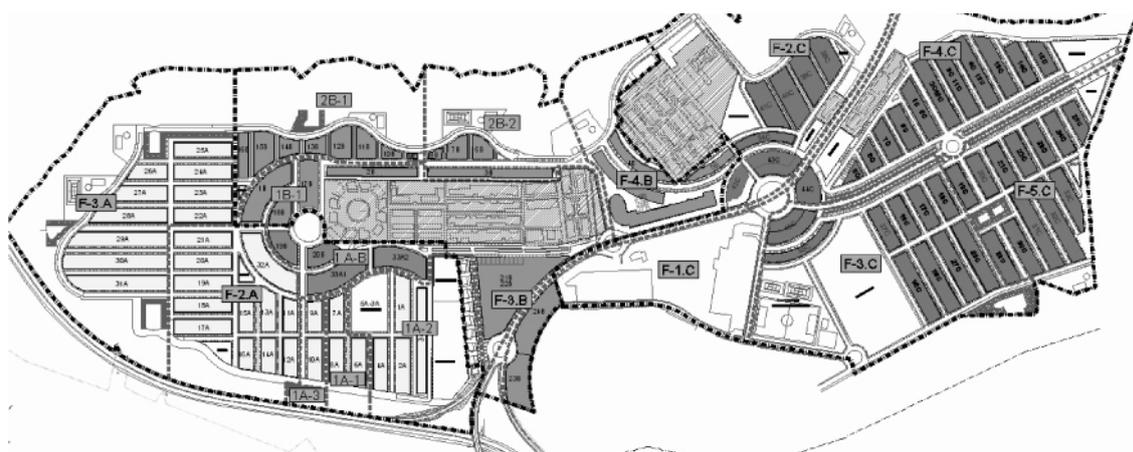
A continuación se presentan los cuadros generales de equipamientos y aprovechamiento lucrativo de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 PPR-8.

CUADRO GENERAL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RESIDENCIAL								
ETAPA	FASE	M.P. N.º4 PPR-8						ADAPT. PGOU
		VDA. UNIFAMILIARES			VDA. PLURIFAMILIARES			
		m2 SUELO	m2 TECHO	Nº VDAS.	m2 SUELO	m2 TECHO	Nº VDAS.	
A	1-A	8.987,51	10.984,38	89	6.797,57	7.692,88	84	
	2-A	18.567,41	21.351,66	173	3.631,27	7.800,00	78	
	3-A	24.915,39	29.127,12	236				
A-B	1A-B	1.566,62	1.743,20	16	7.569,46	12.113,93	110	
B	1-B	8.991,32	10.915,43	97				
	2-B	13.192,63	15.512,61	138				
	3-B				16.909,57	16.274,24	187	
	4-B	1.070,64	1.481,04	12	12.597,08	15.270,40	163	
C	1-C							
	2-C	11.470,59	15.623,50	139	4.620,75	5.793,21	70	
	3-C	19.413,12	23.202,96	188	2.690,77	3.410,23	40	
	4-C	20.445,74	23.449,80	190	1.739,66	1.706,11	20	
	5-C	24.315,10	28.510,02	231				
	6-C							
	7-C							
	8-C							
	9-C							
	10-C							
<b>Total</b>		<b>152.936,07</b>	<b>181.901,72</b>	<b>1.509</b>	<b>56.556,13</b>	<b>70.061,00</b>	<b>752</b>	
<b>TOTAL m2 TECHO:</b>			<b>251.962,72</b>	<b>TOTAL Nº VIVIENDAS:</b>			<b>2.261</b>	

EQUIPAMIENTOS: (Superficies de suelo)								M.P. Nº4 PPR-8		
ETAPA	FASE	ESPACIOS LIBRES, PLAZAS PÚBLICAS	SUP. Z.V. DOMINIO Y USO PÚBLICO	DOTAC. PRIV. COMPAT. TERC.	EQUIP. COMERCIAL (AGRUPACIÓN COMERCIAL) Y TERCIARIO PERMISIBLE	EQUIP. SOCIAL	PARQUE DEPORTIVO	EQUIP. DOCENTE	DEPORT. PRIVADO	VIALES APARC.
A	1A-1	547,41								
	1A-2	4.603,19		330,00				10.837,23		
	1A-3									
	2A					1.468,90				
	3A	5.866,97					3.708,14		1.821,95	
B	1B									
	2B-1	1.415,38				108,35	1.168,50			
	2B-2						3.038,77			
	3B									
	4B								3.750,00	
C	1C				35.015,98					
	2C			1.555,31		208,28	1.220,81	3.042,13		
	3C	2.543,93					13.588,45	20.760,51		
	4C			2.203,65		2.851,12				
	5C	1.555,06				1.947,35			2.231,22	
<b>TOTALES</b>		<b>16.531,94</b>	<b>162.871,86</b>	<b>4.088,96</b>	<b>35.015,98</b>	<b>6.584,00</b>	<b>22.724,67</b>	<b>34.639,87</b>	<b>7.803,17</b>	<b>233.471,10</b>

#### 4.- CUADROS PORMENORIZADOS. ESTADO MODIFICADO

A continuación se presentan los cuadros pormenorizados por manzanas y fases del estado modificado de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 PPR-8.



ETAPA	FASE	MANZANA	PLURIFAMILIARES BLOQUES AISLADOS			ADAPT. PGOU
			M.P. Nº4 PPR-8			
			Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD	m2 SUELO	
A	1A-2	1A	27	2.469,43	2.020,20	
		6A	23	2.104,89	1.803,99	
	1A-1	7A	13	1.189,20	1.298,57	
		8A	21	1.929,36	1.674,81	
	2-A	32A	78	7.800,00	3.631,27	VPO R.G.
A-B	1A-B	33A1	45	4.829,26	3.190,23	
		33A2	33	3.598,66	2.735,84	
		19B	32	3.686,01	1.643,39	VPO R.G.
B	3-B	21B-22B	110	9.627,04	9.840,96	
		23B-24B	77	6.647,20	7.068,61	
	4-B	4B	46	4.600,00	1.675,36	VPO R.G.
		25B-26B-27B	117	10.670,40	10.921,72	
C	2-C	42C	30	2.439,98	2.054,85	
		43C	40	3.353,23	2.565,90	
	4-C	44C	20	1.706,11	1.739,66	
	3-C	45C	40	3.410,23	2.690,77	
<b>Total</b>			<b>752</b>	<b>70.061,00</b>	<b>56.556,13</b>	

ETAPA	FASE	MANZANA	UNIFAMILIARES ADOSADAS EN HILERA				
			M.P. Nº4 PPR-8: 10.09.2009			ADAPT. PGOU	
			Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD	m2 SUELO		
A	1A-2	34A	28	3.455,76	2.354,79		
B	1B-1	2B	24	2.962,08	2.016,07		
	2B-2	3B	33	4.072,86	2.772,00		
	4-B	4B	CAMBIO VPO RG				
		5B	12	1.481,04	1.070,64		
C	2-C	34C	15	1.851,30	1.334,15		
	3-C	35C	20	2.468,40	1.741,56		
<b>Total</b>			<b>132</b>	<b>16.291,44</b>	<b>11.289,21</b>		

ETAPA	FASE	MANZANA	UNIFAMILIARES ADOSADAS EN HILERA			
			M.P. Nº4 PPR-8			ADAPT. PGOU
			Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD	m2 SUELO	
A	2-A	32A	CAMBIO VPO RG.			
B	1B-1	1B	35	3.813,25	3.309,77	
		6B	10	1.089,50	1.027,89	
	2B-2	7B	10	1.089,50	1.042,36	
		8B	2	217,90	237,07	
		9B	1	108,95	146,72	
	2B-1	10B	5	544,75	503,83	
		11B	14	1.525,30	1.345,52	
		12B	17	1.852,15	1.522,25	
		13B	7	762,65	762,09	
		14B	9	980,55	850,00	
		15B	18	1.961,10	1.826,29	
		16B	12	1.307,40	1.156,61	
		17B	24	2.614,80	2.321,33	
	1B-1	18B	14	1.525,30	1.344,15	
		19B	CAMBIO VPO RG.			
A-B	1A-B	20B	16	1.743,20	1.566,62	
C		2-C	38C	22	2.396,90	2.130,41
	39C		27	2.941,65	2.651,98	
	40C		29	3.159,55	2.817,33	
	41C		26	2.832,70	2.536,72	
<b>Total</b>			<b>298</b>	<b>32.467,10</b>	<b>29.098,94</b>	

ETAPA	FASE	MANZANA	UNIFAMILIARES AGRUPADAS			
			Mod. P. nº4 PPR-8			
			Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD	m2 SUELO	
	1A-2	2A	19	2.344,98	2.045,64	
		4A	18	2.221,56	1.929,31	
	1A-3	9A	10	1.234,20	1.111,11	
		10A	14	1.727,88	1.547,06	
	2-A	11A	10	1.234,20	1.185,88	
		12A	12	1.481,04	1.408,37	
		13A	14	1.727,88	1.530,27	
		14A	12	1.481,04	1.280,62	
		15A	16	1.974,72	1.656,00	
		16A	10	1.234,20	1.156,27	
		17A	19	2.344,98	2.070,00	
		18A	20	2.468,40	2.070,00	
		19A	20	2.468,40	2.070,00	
		20A	20	2.468,40	2.070,00	
		21A	20	2.468,40	2.070,00	
	3-A	22A	20	2.468,40	2.070,00	
		23A	20	2.468,40	2.070,00	
		24A	20	2.468,40	2.070,00	
		25A	20	2.468,40	2.068,01	
		26A	13	1.604,46	1.311,95	
		27A	17	2.098,14	1.925,18	
		28A	26	3.208,92	2.688,19	
		29A	33	4.072,86	3.480,58	
		30A	36	4.443,12	3.782,88	
		31A	31	3.826,02	3.448,60	
	<b>Subtotal...</b>			<b>470</b>	<b>58.007,40</b>	<b>50.115,92</b>
	C	4-C	5C	3	370,26	529,86
			6C	9	1.110,78	954,30
			7C	13	1.604,46	1.425,26
			8C	16	1.974,72	1.656,00
			1C-9C	20	2.468,40	2.221,34
2C-10C			26	3.208,92	2.760,00	
3C-11C			26	3.208,92	2.760,00	
4C-12C			26	3.208,92	2.760,00	
13C			23	2.838,66	2.415,17	
14C			16	1.974,72	1.656,00	
15C			12	1.481,04	1.307,81	
3-C			16C	16	1.974,72	1.656,00
			17C	16	1.974,72	1.656,00
			18C	16	1.974,72	1.656,00
5-C		19C	16	1.974,72	1.656,00	
		20C	16	1.974,72	1.656,00	
		21C	16	1.974,72	1.656,00	
		22C	16	1.974,72	1.656,00	
		23C	16	1.974,72	1.656,00	
		24C	16	1.974,72	1.656,00	
		25C	13	1.604,46	1.395,06	
3-C		26C	26	3.208,92	2.760,00	
		27C	26	3.208,92	2.760,00	
		28C	26	3.208,92	2.760,00	
5-C		29C	19	2.344,98	2.067,26	
		30C	21	2.591,82	2.218,70	
		31C	30	3.702,60	3.189,91	
		32C	32	3.949,44	3.333,12	
		33C	20	2.468,40	2.175,05	
3-C		36C	26	3.208,92	2.760,00	
		37C	16	1.974,72	1.663,56	
<b>Subtotal...</b>			<b>589</b>	<b>72.694,38</b>	<b>62.432,40</b>	
<b>Total</b>			<b>1059</b>	<b>130.701,78</b>	<b>112.548,32</b>	

**ALMONTE****ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndoles constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Ayuntamiento de Almonte, C/ Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), para **Notificación Propuesta de Resolución del Exp.Sancionador nº SJ 049/2012 PROTECCION CONVIVENCIA CIUDADANA Y BIENES**, encausado/a D/D<sup>a</sup>. **JOSE ANTONIO HIDALGO ROMERO**, con D.N.I. Nº **28820077-L**, último domicilio **TORREBLANCA - C/ ABETO, 5 DE SEVILLA**, sobre **infracción a la infracción a la Ordenanza Reguladora de la Protección de la Convivencia Ciudadana y de los Bienes de Dominio Público Municipal (B.O.P. nº 96, de 21 de Mayo de 2010)**, en este término municipal, concediéndoles el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la **Propuesta de Resolución** para presentar alegaciones.

Almonte a 22 de Noviembre de 2012.- EL 3er. TENIENTE-ALCALDE (Delegación Competencias 04/04/2012) Fdo.: José Carlos Curto del Arco

**ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndoles constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Ayuntamiento de Almonte, C/ Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), para Notificación Acuerdo de Iniciación de los Exp. Sancionadores que a continuación se relacionan sobre infracción a la Ley de Seguridad Vial, en este término municipal, concediéndoles el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo de Iniciación para presentar alegaciones.

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
1205/2012	MENDOZA GOMEZ JAVIER	53578371	DON BENITO (BADAJOZ)	200 E
1336/2012	NUÑEZ DIAZ MONSERRAT	25694660	SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)	200 E
1415/2012	PEREZ DOMINGUEZ JUAN	49120488	LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	200 E
1420/2012	TRANSFORMACIONES DEL SURESTE SL	B30555155	AGUILAS (MURCIA)	200 E
1436/2012	PEREZ DOMINGUEZ JUAN	49120488	LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	200 E
1451/2012	RODRIGUEZ GOMEZ ELISA ISABEL	80145633	ALMONTE (HUELVA)	200 E
1484/2012	LEAL PICHARDO JOSE	48921777	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)	200 E
1505/2012	MURIEL INFANTE JUAN	29741328	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)	200 E
1560/2012	PEREDA LOPEZ JOSE LUIS	44202847	HUELVA	200 E
1726/2012	VEGA CAÑOTO EDUARDO	45813848	CORIA DEL RIO (SEVILLA)	200 E
1734/2012	SANCHEZ CASADO FRANCISCO JAVIER	28853860	ESPARTINAS (SEVILLA)	200 E
1833/2012	ISHBILYA MOTOR SL	B91767996	MAIRENA DEL ALJARAFA (SEVILLA)	200 E
1853/2012	BORRERO JIMENEZ RAFAEL EMILIO	28925405	CORIA DEL RIO (SEVILLA)	200 E
1867/2012	CABRERA PEREZ MANUEL JESUS	45814002A	BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)	200 E
1933/2012	AUTOCARES LUIS CAR SL	B20621819	LASARTE ORIA (GUIPUZKOA)	200 E
1960/2012	CABRERA TORRES JOSE ANTONIO	75544682D	ALMONTE (HUELVA)	80 E
2033/2012	PEDRAZA CABELLO MARIA DOLORES	02230710	GETAFE (MADRID)	80 E
2044/2012	VAN DER VEEN DORIEN FREEEDERIKA	X2354716E	MAIRENA DEL ALJARAFA (SEVILLA)	80 E
2054/2012	TORRALBO GONZALEZ SUSANA	48815651	CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)	80 E
2071/2012	GALINDO GARCIA JUAN AURELIO	29798605	ALJARAQUE (HUELVA)	80 E
2075/2012	VAN DER VEEN DORIEN FREEDERIKA	X2354716E	MAIRENA DEL ALJARAFA (SEVILLA)	80 E
2079/2012	RAMIREZ CRUZ ANTONIO	75545000	ALMONTE (HUELVA)	80 E
2089/2012	GENIEL MONDACA MANUEL	75556401	ALMONTE (HUELVA)	80 E

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
2094/2012	SANDU LIVIO	X8798917Z	ALMONTE (HUELVA)	80 E
2154/2012	ACAL MARQUEZ MANUEL	27289098	CORIA DEL RIO (SEVILLA)	80 E
2185/2012	ROCA GARCIA ISABEL	28529157	SEVILLA	80 E
2191/2012	JIMENEZ GONZALEZ ANA	49055873	ALMONTE (HUELVA)	80 E
2193/2012	MINEA DANIEL RAZVAN	X6913208Y	ALMONTE (HUELVA)	80 E
2198/2012	SANTANA TRIGO MAXIMO	08829671	BADAJOS	80 E
2208/2012	LINDO GARCIA ANDRES	30540681	CORDOBA	80 E
2209/2012	CORONEL ROMERO FRANCISCA	29795898	ALMONTE (HUELVA)	90 E
2214/2012	ALONSO ARMANDO	X2068785G	ALMONTE (HUELVA)	80 E
2231/2012	RENGEL JIMENEZ FRANCISCO	27906514	CAMAS (SEVILLA)	200 E
2238/2012	HERRERA VALLADOLID MARIA ISABEL	75544926	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2257/2012	BARROSO CAMACHO BENITO	29730389	HUELVA	200 E
2266/2012	RAMOS MENDEZ DIEGO	29043361	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2268/2012	BERNAL PEREZ JOSE ANTONIO	49058962	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2269/2012	RAMOS HUELVA AAANUEL	29743277	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2271/2012	BOGDAN IONEL	X7558877D	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2273/2012	TRIGUEROS GARCIA FCO JOSE	75557259	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2274/2012	COULIBALY SALIF	X6203446R	HUELVA	200 E
2292/2012	TORRES AMORES FRANCISCO	28268807	SEVILLA	200 E
2303/2012	MARIN VICTOR	X7441556K	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	200 E
2304/2012	VELIC CRISTIAN	X6506672H	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2309/2012	REYES SANTOS JUANA	27893560	SEVILLA	200 E
2315/2012	ESCOBAR ORTIZ MIGUEL	75536459	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2338/2012	DOMINGUEZ NUÑEZ JUAN	29747192	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2339/2012	GIL PELAEZ JOSE ALFONSO	75557021	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2343/2012	HUELVA CEPEDA DIEGO JESUS	75556409	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2344/2012	ALONSO DOMINGUEZ AMPARO	28342366	CAMAS (SEVILLA)	200 E
2346/2012	BARAB IONUT MADALIN	Y0470765S	UMBRETE (SEVILLA)	200 E
2347/2012	FABRICA DE PINTURAS ACOARISLL	B21362207	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2348/2012	FABRICA DE PINTURAS ACOARI SLL	B21362207	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2372/2012	SIMON MARTIN SANTIAGO	76103225C	POZUELO DE ALARCON (MADRID)	200 E
2378/2012	MORENO BARNES NATALIO	46556882Y	CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA)	200 E
2383/2012	DUQUE MEDINA JUAN	29770068H	ALMONTE (HUELVA)	200 E
2384/2012	BERMEJO PEREZ SAMUEL	48942166Y	HUELVA	200 E
2408/2012	BEJARANO CARRASCO MARIA DEL MAR	48919281	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)	80 E
2433/2012	LEON NUÑEZ ENRIQUE	29714729	SEVILLA	80 E
2450/2012	RODRIGUEZ HERNANDEZ MIGUEL	75533756	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)	90 E
2456/2012	CHAPARRO CASTAÑO LUIS MIGUEL	48807226	SEVILLA	80 E
2463/2012	RUIZ BARREDO MARIA OLIVIA	13298931	BURGUILLOS DEL CERRO (BADAJOS)	80 E
2478/2012	GONZALEZ RIVERA ADORACION	52311721	SEVILLA	80 E

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
2494/2012	GARCIA RODRIGUEZ JUAN GABRIEL	28769524	SEVILLA	80 E
2497/2012	SANTOS ROSA LORA FRANCISCO	28500886	SEVILLA	90 E
2510/2012	GARCIA MAYOLIN MARIA ENCARNACION	28574138	SEVILLA	80 E
2561/2012	MALDOVAN MARIUS DANUT	X8618450M	ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)	80 E
2581/2012	PITEL CUADRADO DAVID	44959700	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	80 E
2587/2012	SANCHEZ LOPEZ MANUEL	28382061	DOS HERMANAS (SEVILLA)	80 E
2593/2012	SANCHEZ LOPEZ MANUEL	28382061	DOS HERMANAS (SEVILLA)	80 E
2609/2012	RAMIREZ RENGEL JOSEFA DE LA CINTA	29795685	TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	80 E
2652/2012	CHACON ALCANTARA Y ROSELLOS L	B91180349	DOS HERMANAS (SEVILLA)	200 E
2685/2012	MORALES RODRIGUEZ SARA	30242061	SEVILLA	200 E
2843/2012	AMUEDO CHAVES ISMAEL	49128118	DOS HERMANAS (SEVILLA)	200 E

Almonte a 09 de Noviembre de 2012.- EL 3er. TENIENTE-ALCALDE (Delegación Competencias 04/04/2012)  
Fdo.: José Carlos Curto del Arco

## ARACENA

DON MANUEL GUERRA GONZALEZ ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA (HUELVA)

HACER SABER: Que al no ser posible la notificación a los interesados en los expedientes de caducidad de licencia de obra que a continuación se relacionan, se cumplimenta este trámite de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, notificándose a través de Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en los medios de comunicación local, la apertura del expediente correspondiente a la licencia de obra, concediéndole -a partir del siguiente a la publicación de este edicto en los medios anteriormente considerados- un plazo de DIEZ DIAS HABILES, para que, como audiencia al interesado, puedan presentar las alegaciones, pruebas o documentos que consideren a su derecho:

- Legna Estudios Inmobiliarios: Proyecto de Edificio de Viviendas y Locales Comerciales, en calle Tenerías nº 1 de esta ciudad de Aracena.
- Aluminios Suarez Vaz S.L: Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de 8 Viviendas, Garajes y Trasteros, en calle Almendros nº 8 parcela 10 y 11, de esta ciudad de Aracena.
- Polysierra de Umbria S.L: Proyecto Básico y de Ejecución de 18 viviendas unifamiliares, 5 plurifamiliares, garajes y trasteros, en UE A6.03 de la Umbria.
- Endesa Distribución Eléctrica: Proyecto de Distribución de Baja Tensión para 19 viviendas y dos locales comerciales.
- Vernier Inmobiliaria S.L: Proyecto Básico y de Ejecución de 27 viviendas unifamiliares aislada en parcelas R1, R3 a R7, R9 y R13 a R32 del PP-8.

Lo que se hace público para generar conocimiento, en esta ciudad de Aracena a veintiocho de Noviembre de dos mil doce.

## ARROLLOMOLINOS DE LEÓN

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2012, el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado "Proyecto de actuación de aula de naturaleza y del refugio de montaña Los Bonales", situado en la finca "Chorro del Burro - Los Bonales", de esta localidad.

De conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley /2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de presentación de las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Arroyomolinos de León a 10 de Diciembre de 2012.- LA ALCALDESA. Fdo.: Libia Gómez Amm.

---

## AYAMONTE

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Autocaravanas. A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y /o alegaciones que estimen oportunas.

En Ayamonte a 07 de diciembre de 2012.- EL SECRETARIO. Fdo. Isidro Gutiérrez Ruiz

---

## CARTAYA

### ANUNCIO

Las Junta de Gobierno Local de esta Corporación en su sesión celebrada el día treinta de Noviembre de dos mil doce, aprobó el expediente de Modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos.

Las modificaciones de la citada Ordenanza que se aprueba son las que a continuación se detallan:

- \* en términos generales, se ha modifica el texto íntegro de la ordenanza para su adaptación a las distintas modificaciones normativas.
- \* en particular, se modifican los siguientes artículos:

**“Artículo 3º.- Los servicios o actividades que realiza este Ayuntamiento y por los que se exige Precio Público son:**

1. Academias Municipales de Cultura:

- Baile.
- Música.
- Pintura.
- Cerámica.
- Artes Plásticas.
- Taller de Teatro.

2. Entradas a espectáculos culturales, proyecciones, teatro y similares.

3. Emisión de Carnet o Tarjeta Cultural.

4. Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos Municipales.”

**“Artículo 9º (antiguo artículo 10º).- La cuantía de los Precios Públicos a que se refieren el artículo 3º de esta Ordenanza, así como el momento del pago, será la fijada en cada una de las tarifas que a continuación se detallan:**

Concepto	Periodo	Importe €
1.- Academias municipales de cultura tales como baile, música, pintura, cerámica, artes plásticas, taller de teatro y similares. Por cada persona inscrita.		
a) Matrícula de inscripción	Matrícula	20
b) Cuota mensual	1 Mes	15
2.- Entradas a espectáculos culturales, proyecciones, teatro y similares (Los importes de las entradas se establecerán previamente a los actos correspondientes según los costes particulares de los mismos, estableciéndose un mínimo de 3 euros y un máximo de 20 euros por acto).	Importe de la entrada	De 3 a 20
3.- Emisión de carnet o tarjeta cultural Nuevo o duplicado por pérdida, robo u otros. Renovable cada 2 años.		10,00
4.- Estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales:		
4.1.- Turismos y similares		
a) 1ª hora o fracción (a partir de la 1ª hora incrementa en 0,25 € cada 15 minutos)	1 hora	1,00
b) Abono matinal (8:00 h. a 15:00 h.)	1 mes	30,00
c) Abono diurno (8:00 h. a 21:00 h.)	1 mes	40,00
d) Abono nocturno (21:00 h. a 8:00 h.)	1 mes	40,00
e) Abono 24 horas	1 mes	60,00
4.2.- Ciclomotores, motocicletas y similares		
a) 1ª hora o fracción (a partir de la 1ª hora incrementa en 0,15 € cada 15 minutos)	hora	0,60
b) Abono matinal (8:00 h. a 15:00 h.)	1 mes	20,00
c) Abono diurno (8:00 h. a 21:00 h.)	1 mes	30,00
d) Abono nocturno (21:00 h. a 8:00 h.)	1 mes	30,00
e) Abono 24 horas	1 mes	40,00

**“Artículo 14º (antiguo artículo 15º).- 1. La gestión y cobro de los Precios Públicos se llevará a cabo por este Ayuntamiento, en régimen de Autoliquidación.**

**2. Precios Públicos de cobro periódico:**

Los Precios Públicos de vencimiento periódico podrán gestionarse a partir de la matrícula de contribuyentes, formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de los servicios; o desde la notificación de la concesión que se otorgue.

Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas recogidas en el acuerdo municipal respectivo no requerirán notificación individualizada, ya que se trata de un acto que afecta a una pluralidad indeterminada de obligados y que se ha expuesto al público de forma reglamentaria.

**3. Precios Públicos de vencimiento no periódico:**

Cuando se solicite la prestación de servicios sin continuidad en el tiempo o, en aquellos casos en los que el disfrute continuado de dicho servicio esté sujeto a renovación, el Precio Público se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud del servicio o de su renovación. Las solicitudes recibidas que no vengán debidamente reintegradas, serán admitidas provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán las solicitudes por no presentadas y archivadas sin más trámite.

**4. Precios Públicos cuyo cobro sea simultáneo a la prestación del servicio:**

Quedarán comprendidos en este apartado los ingresos realizados mediante entradas, tickets o cualquier otra de idéntica naturaleza que se satisfaga en el mismo momento de la utilización o prestación del servicio.

**5. Las bajas causadas en cualquiera de los servicios recogidos en la presente ordenanza que sean imputables al solicitante, surtirán efecto al finalizar el periodo concertado, y en ningún caso dará derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.”**

**“Artículo 15º (antiguo artículo 16º).-**

Gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas establecidas en el apartado 1 del artículo 9º de la presente Ordenanza el 3º o miembro y sucesivos de una misma Unidad familiar.

Gozarán de una bonificación del 20% sobre la cuota mensual establecida en el apartado 1 del artículo 9º de la presente Ordenanza, los titulares del Carnet Cultural.

Gozarán de una bonificación del 20% sobre las tarifas establecidas en el apartado 1 del artículo 9º de la presente Ordenanza los mayores de 65 años.

Todas estas bonificaciones no se considerarán acumulables entre sí.

\* se suprime el **Artículo 8º.-**

1. El domicilio de los obligados al pago será:
  - a) Para las personas físicas el de su residencia habitual.
  - b) Para las personas jurídicas el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de su negocio. En otro caso se entenderá el lugar en que radiquen dichas gestiones y direcciones.
2. Este Ayuntamiento podrá exigir a los obligados al pago de los Precios Públicos que declaren su domicilio. Cuando el obligado al pago cambie su domicilio deberá ponerlo en conocimiento de la Administración municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración.
3. Este Ayuntamiento podrá rectificar el domicilio de los obligados al pago mediante la comprobación pertinente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA (sede de Sevilla) en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

Cartaya, a 11 de Diciembre de 2.012.- EL ALCALDE, D. Juan Miguel Polo Plana

## **CASTAÑO DEL ROBLEDO**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO**

Habiéndose publicado el anuncio de aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 37 de 23 de febrero de 2012 Y resueltas las reclamaciones presentadas durante el período de información pública, queda elevado a definitivo mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Actos Sujetos a la Obtención de Licencia Urbanística**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la licencia urbanística, los actos relacionados en los artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en particular:

- a. Las parcelaciones urbanísticas, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.
- b. Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público.
- c. Las obras de viabilidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- d. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando

- afecten a la estructura, la disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo en el supuesto de ruina física inminente.
- e. La ocupación y utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial.
  - f. Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
  - g. La utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas.
  - h. La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie aportada.
  - i. La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.
  - j. La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación, salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.
  - k. La colocación de carteles, paneles, anuncios, y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.
  - l. Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.
  - m. Cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.
  - n. Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
  - ñ. La extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.
  - o. Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.
  - p. Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
  - q. La construcción de obras de infraestructura.

Asimismo, en cuanto al otorgamiento de las licencias, deberá tomarse en consideración el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

## **ARTÍCULO 2. Definición y Tipología**

Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza la comprobación de que las actuaciones de los administrados sujetos a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Tendrán la consideración de licencias urbanísticas las siguientes:

- a) De parcelación.
- b) De urbanización.
- c) De edificación, obras e instalaciones.
- d) De ocupación y de utilización
- e) De otras actuaciones urbanísticas estables.
- f) De usos y obras provisionales.
- g) De demolición.

## **ARTÍCULO 3. Procedimiento General de Otorgamiento**

1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto:
  - a) La solicitud definirá los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto, y en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial y visado por el Colegio profesional correspondiente.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

- b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.
- c) La solicitud de licencia de parcelación debe adjuntar un proyecto de parcelación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluirá planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes.
- d) Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. Las que se refieran a edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- e) Para actuaciones en suelo no urbanizable, la solicitud debe identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia, mediante su referencia catastral y número de finca registral. Ello sin perjuicio de la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda, cuando las actuaciones tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1 .B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o las Actuaciones de Interés Público previstas en el artículo 52.1.C) de la misma Ley, debiendo solicitarse la licencia en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Declarado el desistimiento de la solicitud de licencia a que se refiere el apartado anterior o en el caso de declaración de caducidad del procedimiento, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado.

2. A la solicitud se acompañarán además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas.

Asimismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este. No podrán otorgarse licencias condicionadas a la futura obtención de las mismas

3. Con anterioridad a la tramitación, los proyectos se presentarán para su visado en el Colegio profesional correspondiente, debiendo incluir declaración responsable sobre las circunstancias y normativas urbanísticas de aplicación, pudiendo acompañar la cédula urbanística del terreno o del edificio proyectado, o certificado expedido en forma por el Ayuntamiento, en el que se haga constar las circunstancias establecidas en la legislación y planeamiento urbanísticos respecto de la finca, o cualquier acuerdo o acto administrativo notificado o publicado, que autorice la edificación o uso del suelo, adoptado por la Administración urbanística correspondiente.

Para las obras promovidas por las Administraciones Públicas o sus entidades adscritas así como por los organismos de ellas dependientes, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso

4. Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común]

5. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
6. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

- a. Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
  - b. Períodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencias.
  - c. Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.
7. El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística, esta podrá entenderse otorgada conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de licencia obtenida por silencio, requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación. Antes de iniciar las obras de edificación, deberá levantarse acta de replanteo suscrita al menos, por el promotor, la dirección facultativa y el constructor, que se acompañará a la referida comunicación.

#### **ARTÍCULO 4. Ejecución de Obras de Edificación**

Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso. Al referido proyecto se acompañarán la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes.

Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución.

La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

#### **ARTÍCULO 5. Publicidad**

En toda obra se colocará un panel de material apropiado con la siguiente información:

- a. Emplazamiento de la obra.
- b. Promotor de la obra.
- c. Denominación descriptiva de la obra.
- d. Propietarios del solar o de los terrenos.
- e. Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f. Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- g. Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h. Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

#### **ARTÍCULO 6. Fianza**

Previa a la autorización del inicio de la obra será necesaria la acreditación de la previa constitución de fianza, en garantía de reposición de pavimentos, eliminación de cables de suministros y demás obligaciones de limpieza y reparación de los desperfectos que con ocasión de las obras puedan producirse. Esta fianza será exigible al promotor o, en su caso, al contratista de las mismas al inicio de su ejecución, que tendrá que comunicarse al Ayuntamiento. La fianza se depositará en tesorería municipal antes del comienzo de la obra y su importe será 40 € tratándose de obras menores y de 200 € en cuanto se trate de obras de nueva planta. La fianza será cancelada y devuelta previo informe favorable del Técnico Municipal

#### **ARTÍCULO 7. Transmisión de la Licencia Urbanística**

Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa", bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

[Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones de utilización o gestión sobre bienes de dominio público se estará a lo establecido tanto en la legislación patrimonial que sea de aplicación, como en las condiciones establecidas en la licencia].

#### **ARTÍCULO 8. Obligaciones de las Empresas Suministradoras**

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier producto o servicio energético y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras y, tratándose de obras de edificación, además, lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

El plazo máximo de duración del contrato será el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, cortándose el suministro, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga de la licencia.

Las empresas suministradoras citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o utilización.

#### **ARTÍCULO 9. Plazo de Ejecución**

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

#### **ARTÍCULO 10. Caducidad**

Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- c) Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento

o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos señalados, salvo causa no imputable al titular de la licencia. Iniciado el procedimiento dirigido a declarar la caducidad, se podrá ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, quedará sin efecto la medida provisional de paralización de las obras que, en su caso, se hubiere adoptado y habrá de precederse al archivo del procedimiento de caducidad.

La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que fueran necesarias.

## **CAPÍTULO II. LICENCIAS DE OBRAS**

### **CAPÍTULO 11. Tipos de Licencias de Obras**

La licencia urbanística de obras puede ser:

- a) De urbanización.
- b) De edificación.

### **CAPÍTULO 12. Obras de Urbanización Sujetas a Licencia**

Estarán sujetos a la previa y preceptiva licencia municipal las obras de urbanización, no municipales, no incluidas en un proyecto de urbanización específico, así como las de mera conservación y mantenimiento de ésta.

Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de obras de edificación.

Las obras de urbanización que se lleven a efecto en ejecución de un proyecto de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva, sin perjuicio de que, previo a su inicio, se realice el acta de replanteo u otras que resulten preceptivas.

### **CAPÍTULO 13. Licencias de Obras de Edificación**

Dentro de la denominación de licencias urbanísticas de obras de edificación se distinguen las dos siguientes categorías:

- a) Licencias de edificación de obra mayor.
- b) Licencias de edificación de obra menor.

Se entiende por obra menor aquella obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común, o del número de viviendas o locales, y que no precise proyecto firmado por profesionales titulados

## **CAPITULO III. LICENCIAS DE PARCELACIÓN**

### **ARTÍCULO 14. Licencia de Parcelación**

Se considera parcelación urbanística:

- a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas parcelas o solares.
- b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultanea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de innecesiedad.

**ARTÍCULO 15. Límites a la Parcelación**

Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

- a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.
- b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.
- c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.
- d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

[No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución.

En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas].

**CAPÍTULO IV. OTRAS LICENCIAS ESPECIALES****ARTÍCULO 16. Licencia Parcial**

El Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico de edificación. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate.

Pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.
- b. Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá exigir mediante acuerdo motivado que el solicitante constituya garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.

También pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, siempre que se constituya garantía, sin perjuicio de ejercitar las potestades de disciplina urbanística que fueren procedentes.

**ARTÍCULO 17. Licencia de Uso Provisional**

Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y disposiciones de desarrollo. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.

Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

**CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES****ARTÍCULO 18. Infracciones y Sanciones**

Las infracciones urbanísticas y sanciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia,

de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castaño del Robledo, a 6 de junio de 2012.- El Alcalde. Fdo.: Manuel Esteban Sánchez.

---

### ANUNCIO

D. Manuel Esteban Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castaño del Robledo (Huelva), hago saber

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de octubre de dos mil doce adoptó el siguiente acuerdo:

#### **QUINTO: DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADOS**

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tránsito de ganados aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada en fecha de cuatro de noviembre de 1998 (publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 31 de diciembre de 1998, págs. 49 y 50)

Toma la palabra el sr. Alcalde para explicar que según se desprende del texto de la Ordenanza, el establecimiento de la tasa viene motivado por tránsito de ganados, actividad que en la actualidad carece de sentido gravar la citada actividad dada la dificultad de calcular las cabezas de ganado existentes en este término, no existiendo un registro municipal del mismo así como tampoco tiene sentido mantener un padrón de recaudación de 74 euros anuales de los que no se recauda más del 10 por ciento en período voluntario.

Visto el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 17 del mismo cuerpo legal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que cinco de los cinco que lo componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la supresión de la tasa por tránsito de ganados.

SEGUNDO. Acordar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tránsito de ganados publicado en el suplemento 6o del Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 31 de diciembre de 1998

TERCERO. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertaran en el Boletín Oficial de De la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Castaño del Robledo (Huelva) a 12 de diciembre de 2012.- EL ALCALDE. FDO.: Manuel Esteban Sánchez.

---

### NIEBLA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de Modificación de Créditos nº 001/2012 dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Niebla, a 18 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.. Laura Pichardo Romero.

---

### VILLALBA DEL ALCOR

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de octubre de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 06/12 de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, dentro del presupuesto del ejercicio 2012.

Concesión de créditos extraordinarios, resumidos por capítulos:

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MORTE</b>
IV	Transferencias corrientes	3.875,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS Y TRANSFERENCIAS .....</b>		<b>3.875,00 €</b>

El anterior importe queda financiado con nuevos ingresos, cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
IV	Transferencias corrientes	3.875,00 €
<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS .....</b>		<b>3.875,00 €</b>

En Villalba del Alcor, a 13 de diciembre de 2012.- LA ALCALDESA. Fdo.: Manuela Daza López

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**  
**ANUNCIO**

Acordada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la iniciación del procedimiento administrativo de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada CORDEL DEL CAMINO DE LOS ANDEVALEÑOS, en el tramo desde el punto de enlace con la vía pecuaria denominada Vereda de la Trocha de En medio, hasta la línea de término municipal de Aroche, en el término municipal de Encinasola (Huelva) y de conformidad con la vigente Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de fecha 23 de marzo de 1995 y la Sección 3ª del capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público que los trabajos de referencia darán comienzo el día el día 6 de febrero de 2013 a las 10:00 horas en Centro de Interpretación de la Naturaleza "Caseta de las Flores", Antiguo Cuartel de Carabineros, Encinasola (Huelva).

Lo que participo a VD, a efecto de lo dispuesto en el art. 24.4 del citado Reglamento.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Carmen Lloret Miserachs

**ANUNCIO**

Acordada por el Sr. Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la iniciación del procedimiento administrativo de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada CORDEL DE LOS ANDEVALEÑOS, en el tramo que va desde la línea de termino entre Aroche y Encinasola hasta que sale por la derecha el camino de Aroche a la Contienda, en el término municipal de Aroche (Huelva) y de conformidad con la vigente Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de fecha 23 de marzo de 1995 y la Sección 3ª del capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público que los trabajos de referencia darán comienzo el día el día 12 de febrero de 2013 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Aroche Pz/ Juan Carlos I Nº 1 21240 Aroche (Huelva).

Lo que participo a VD, a efecto de lo dispuesto en el art. 24.4 del citado Reglamento.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Carmen Lloret Miserachs

**ANUNCIO**

Acordada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la iniciación del procedimiento administrativo de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada VEREDA DE LA TROCHA DE EN MEDIO, en el tramo

---

desde la línea de Término Municipal de Barrancos (Portugal) y Encinasola, hasta el enlace con el Cordel del Camino de los Andevaleños, en el término municipal de Encinasola (Huelva) y de conformidad con la vigente Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de fecha 23 de marzo de 1995 y la Sección 3ª del capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público que los trabajos referidos darán comienzo el día el 5 de febrero de 2013, teniendo como punto de encuentro el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Caseta de las Flores", antiguo Cuartel de Carabineros, término municipal de Encinasola (Huelva), a las 10,00 horas (horario local).

Lo que participo a VD, a efecto de lo dispuesto en el art. 24.4 del citado Reglamento.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Carmen Lloret Miserachs

---

### ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

#### EXPEDIENTE: VP/01853/2012

PRODUCTORA AGRÍCOLA ROMERA S.L.U, con domicilio eri Ramón y Cajal,55,21440-Moguer(Huelva). ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: HUELVA

Término municipal: LEPE

Vía pecuaria: "VEREDA DEL CARRIL DE LOS GALLINEROS"

Superficie: 0,37 m2

Con destino a: INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DE 100 KVA Y LINEA AEREA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN, EN EL PARAJE VALDEPATIAS

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en C\ SANLÚCAR DE BARRAMEDA, N° 3 en HUELVA durante un plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la finalización del MES de exposición e información pública.

LA DELEGADA TERRITORIAL Fdo.: Carmen Lloret Miserachs

---

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

### Delegación Provincial de Huelva

#### INFORMACION PÚBLICA PARA CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS

A los efectos previstos en el Artº 13.4 del R.D. 1254/99, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública el siguiente Informe de Seguridad.

**Expediente nº** CR-21

**Peticionario:** ERCROS, Fábrica de Palos de la Frontera.

**Actividad:** Fabricación de productos químicos

**Objeto:** Revisión del informe de seguridad del establecimiento

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el documento, de referencia IN/ES-11/0425-001/02, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Manuel Siurot, 4 (C.P. 21004) de Huelva, y presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

El Delegado Territorial.

---